



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 31 de octubre de 2019

Año CXXVII Número 34.230

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONVENIOS. Decreto 747/2019. DECTO-2019-747-APN-PTE - Aprobación.....	4
PRIMERA INFANCIA PRIMERO. Decreto 750/2019. DECTO-2019-750-APN-PTE - Apruébase la Estrategia Nacional de la Primera Infancia.....	5
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 745/2019. DECTO-2019-745-APN-PTE - Representación Financiera.....	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 746/2019. DECTO-2019-746-APN-PTE - Eximición.....	8
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decreto 748/2019. DECTO-2019-748-APN-PTE - Recházase recurso.....	10
PASAPORTES. Decreto 749/2019. DECTO-2019-749-APN-PTE - Decreto N° 261/2011. Modificación.....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 739/2019. DECTO-2019-739-APN-PTE - Excusación.....	12

Decisiones Administrativas

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE". Decisión Administrativa 876/2019. DA-2019-876-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Decisión Administrativa 875/2019. DA-2019-875-APN-JGM.....	15
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decisión Administrativa 880/2019. DA-2019-880-APN-JGM.....	16
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decisión Administrativa 879/2019. DA-2019-879-APN-JGM.....	17
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decisión Administrativa 882/2019. DA-2019-882-APN-JGM.....	18
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decisión Administrativa 881/2019. DA-2019-881-APN-JGM.....	19
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Decisión Administrativa 877/2019. DA-2019-877-APN-JGM.....	20
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Decisión Administrativa 878/2019. DA-2019-878-APN-JGM.....	21

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 277/2019. RESOL-2019-277-APN-JGM.....	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 414/2019. RESOL-2019-414-APN-SECEP#JGM.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 415/2019. RESOL-2019-415-APN-SECEP#JGM.....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 416/2019. RESOL-2019-416-APN-SECEP#JGM.....	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 417/2019. RESOL-2019-417-APN-SECEP#JGM.....	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 419/2019. RESOL-2019-419-APN-SECEP#JGM.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 420/2019. RESOL-2019-420-APN-SECEP#JGM.....	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 421/2019. RESOL-2019-421-APN-SECEP#JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 422/2019. RESOL-2019-422-APN-SECEP#JGM.....	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 424/2019. RESOL-2019-424-APN-SECEP#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 425/2019. RESOL-2019-425-APN-SECEP#JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 427/2019. RESOL-2019-427-APN-SECEP#JGM.....	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 428/2019. RESOL-2019-428-APN-SECEP#JGM.....	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 429/2019. RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.....	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 431/2019. RESOL-2019-431-APN-SECEP#JGM.....	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 432/2019. RESOL-2019-432-APN-SECEP#JGM.....	42
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 433/2019. RESOL-2019-433-APN-SECEP#JGM.....	43
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 434/2019. RESOL-2019-434-APN-SECEP#JGM.....	44
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 438/2019. RESOL-2019-438-APN-SECEP#JGM.....	46
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 439/2019. RESOL-2019-439-APN-SECEP#JGM.....	47
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 440/2019. RESOL-2019-440-APN-SECEP#JGM.....	48
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 441/2019. RESOL-2019-441-APN-SECEP#JGM.....	49
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 442/2019. RESOL-2019-442-APN-SECEP#JGM.....	51
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 443/2019. RESOL-2019-443-APN-SECEP#JGM.....	52
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 444/2019. RESOL-2019-444-APN-SECEP#JGM.....	53
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 445/2019. RESOL-2019-445-APN-SECEP#JGM.....	54
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 446/2019. RESOL-2019-446-APN-SECEP#JGM.....	56
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 598/2019. RESOL-2019-598-APN-MTR.....	57
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 152/2019. RESOL-2019-152-APN-SECGT#MTR.....	59
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 691/2019. RESFC-2019-691-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	61
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 780/2019. RESOL-2019-780-APN-MHA.....	63
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 781/2019. RESOL-2019-781-APN-MHA.....	64
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 782/2019. RESOL-2019-782-APN-MHA.....	65
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 784/2019. RESOL-2019-784-APN-MHA.....	66
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 791/2019. RESOL-2019-791-APN-MHA.....	67
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 793/2019. RESOL-2019-793-APN-MHA.....	68
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3418/2019. RESOL-2019-3418-APN-MECCYT.....	69
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 900/2019. RESOL-2019-900-APN-SGCTEIP#MECCYT.....	70
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 911/2019. RESOL-2019-911-APN-SGCTEIP#MECCYT.....	72
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 977/2019. RESOL-2019-977-APN-SSN#MHA.....	73
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 2824/2019. RESOL-2019-2824-APN-SGS#MSYDS.....	74
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA. Resolución 230/2019. RESOL-2019-230-APN-SRYGS#MSYDS.....	75
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 41/2019. RESOL-2019-41-APN-SECCYDT#MPYT.....	76
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. Resolución 147/2019. RESOL-2019-147-APN-SCE#MPYT.....	77
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 188/2019. RESOL-2019-188-APN-ANMAC#MJ.....	80
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 227/2019. RESOL-2019-227-APN-INA#MI.....	82
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 228/2019. RESOL-2019-228-APN-INA#MI.....	84
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 229/2019. RESOL-2019-229-APN-INA#MI.....	86

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 70/2019. RESFC-2019-70-APN-SECH#MHA - Dispónese ampliación de emisión de Letras del Tesoro.....	88
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 71/2019. RESFC-2019-71-APN-SECH#MHA.....	89
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 90/2019. RESFC-2019-90-APN-SCE#MPYT.....	90

Resoluciones Sintetizadas

.....	93
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8854/2019. DI-2019-8854-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	97
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8859/2019. DI-2019-8859-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.....	98
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL. Disposición 20/2019. DI-2019-20-APN-SSGD#JGM.....	100

MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 88/2019 . DI-2019-88-APN-SSME#MHA	101
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 89/2019 . DI-2019-89-APN-SSME#MHA	102
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 90/2019 . DI-2019-90-APN-SSME#MHA	104
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 91/2019 . DI-2019-91-APN-SSME#MHA	105
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 92/2019 . DI-2019-92-APN-SSME#MHA	106
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES. Disposición 284/2019 . DI-2019-284-APN-SSHYC#MHA	107

Avisos Oficiales

109

Convenciones Colectivas de Trabajo

119

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

142



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
UNA



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

CONVENIOS

Decreto 747/2019

DECTO-2019-747-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-72373634-APN-DGD#MHA y el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución de la operación “Mejora de la Inclusión en Educación Secundaria y Superior”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES (U\$S 341.000.000), refiriéndose así al “Programa para la Mejora de la Inclusión Educativa en el Nivel Secundario y Superior”, tal su denominación en la priorización por JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los objetivos de la operación son: (a) reducir las tasas de deserción en la Educación Básica y Superior entre los más vulnerables; y (b) fortalecer los sistemas de evaluación educativa del Prestatario.

Que la referida operación consiste en: el Programa (Parte 1) y el Proyecto (Parte 2) de la siguiente manera: Parte 1. “Apoyo a PROGRESAR, APRENDER, ENSEÑAR” (el Programa) y Parte 2. “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Prestatario para el Diseño, Implementación, Monitoreo y Evaluación de PROGRESAR, ENSEÑAR, APRENDER y ASISTIRÉ” (el Proyecto).

Que la ejecución de la citada operación será llevada a cabo por: 1) el MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO, que tendrá una supervisión general de la implementación de la operación y tomará todas las medidas relacionadas con los desembolsos conforme a la Sección 2.02 del Convenio de Préstamo, cuyo Modelo se aprueba a través del artículo 1° de la presente medida, y 2) el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA, a través de: a) la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS, que será responsable de las actividades de PROGRESAR y de la coordinación de la operación, de los aspectos fiduciarios, la toma de decisiones técnicas y operativas, como así también del monitoreo y evaluación, b) la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, que será responsable de las evaluaciones de los alumnos y maestros, incluidas las actividades de APRENDER y ENSEÑAR y c) la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, que será responsable de las actividades de ASISTIRÉ.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución de la operación “Mejora de la Inclusión en Educación Secundaria y Superior”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES (U\$S 341.000.000), destinado a financiar parcialmente la operación “Mejora de la Inclusión en Educación Secundaria y Superior” que consta de SEIS (6) Artículos, TRES (3) Anexos y UN (1) Apéndice, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2019-75982844-APN-SSRFI#MHA). Asimismo, forma parte integrante de la presente medida como Anexo II (IF-2019-75982529-APN-SSRFI#MHA) las “Condiciones Generales de Financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Financiamiento de Proyectos de Inversión (2018)” de fecha 14 de diciembre de 2018 en idioma inglés y su traducción al idioma español, como Anexo III (IF-2019-75981920-APN-SSRFI#MHA), las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión”, en idioma español, correspondientes a la edición del mes de julio de 2016 revisada en noviembre 2017 y agosto 2018 y como Anexo IV (IF-2019-75981215-APN-SSRFI#MHA) las “Condiciones Generales de Financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Programa de Resultados (2018)” de fecha 14 de diciembre de 2018, en idioma inglés y su traducción al idioma español.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo BIRF N° 8999-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designanse como organismos ejecutores de la operación al MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO, que tendrá una supervisión general de la implementación de la operación y tomará todas las medidas relacionadas con los desembolsos conforme a la Sección 2.02 del Convenio de Préstamo cuyo Modelo se aprueba a través del artículo 1° de la presente medida, y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de: a) la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS, que será responsable de las actividades de PROGRESAR y de la coordinación de la operación, de los aspectos fiduciarios, la toma de decisiones técnicas y operativas, como así también del monitoreo y evaluación, b) la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, que será responsable de las evaluaciones de los alumnos y maestros, incluidas las actividades de APRENDER y ENSEÑAR y c) la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, que será responsable de las actividades de ASISTIRÉ.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83596/19 v. 31/10/2019

PRIMERA INFANCIA PRIMERO

Decreto 750/2019

DECTO-2019-750-APN-PTE - Apruébase la Estrategia Nacional de la Primera Infancia.

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53739311-APN-SSDNAYF#SENNAF, la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO aprobada por Ley N° 23.849, las Leyes N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los Decretos N° 416 del 17 de abril de 2006, N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y N° 574 del 11 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 75, inciso 22, dota de jerarquía constitucional a diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos, incluyendo a la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Que la mencionada Convención, que fuera aprobada por la Ley N° 23.849, establece en el inciso 2 del artículo 3, que: “los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Que conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 7°, de la Convención precedentemente aludida, se establece la obligatoriedad de la inscripción del niño inmediatamente después de su nacimiento, garantizándosele el derecho al nombre, la nacionalidad y, donde mediaran las posibilidades, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos. Asimismo, y en referencia a las garantías de los niños y niñas, se establece que los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Que mediante la Observación General N° 7 (CRC/C/GC/7, 2005), emitida por el Comité de los Derechos del Niño y denominada “Realización de los derechos del niño en la primera infancia”, se indicó que los Estados Partes no habían otorgado suficiente atención al diseño de leyes, políticas y programas destinados a las niñas y los niños pequeños.

Que por el artículo 4° de la citada CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, se establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Que la Ley N° 26.061, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, para garantizar el ejercicio y el disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que el citado cuerpo legal, en su artículo 3°, entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente, la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías que a ellos se les reconoce, entre los que se encuentran el derecho a una buena calidad de vida, educación, salud, como así también, a obtener los beneficios de la seguridad social.

Que asimismo, en el artículo 7° de la Ley N° 26.061, se establece que la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, y que los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad.

Que la Política de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de las políticas públicas con eje en la primera infancia, ejecutadas por el Nivel Nacional, el Nivel Provincial, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Niveles Municipales.

Que en ese marco, se creó en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia, que diseña, coordina y monitorea las políticas públicas de la primera infancia junto al CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo que preside.

Que por el Decreto N° 416/06, se incorporó al Anexo I del artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, dicha Secretaría Nacional, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 174/18 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada, determinándose que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, tiene entre otros de sus objetivos, el de ejercer las facultades previstas en el artículo 44 de la Ley N° 26.061 y el de coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia, y políticas públicas orientadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Que mediante el Decreto N° 574/16, se implementó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objeto de brindar los cuidados adecuados e imprescindibles, complementando, orientando y coadyuvando en su rol, a las familias desde una función preventiva, promocional y reparadora, garantizando el desarrollo integral de niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, se llevan a cabo acciones directas con familias en temas de cuidado y acompañamiento a la crianza desde la vida pre natal hasta los CUATRO (4) años de edad.

Que, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, resulta necesario abordar la política de la primera infancia desde las distintas dimensiones que abarca esta población, en especial aquellas referidas a la salud, la identidad, la cultura, las condiciones para la crianza, la educación y la promoción y protección de sus derechos.

Que a fin de consolidar una política nacional integral dirigida a la primera infancia que genere más y mejores oportunidades para el desarrollo infantil, se promueve una Estrategia Nacional de la Primera Infancia denominada "PRIMERA INFANCIA PRIMERO", desde un abordaje interministerial, determinando prioridades asumidas de forma articulada, y focalizando las intervenciones desde la etapa pre natal hasta los SEIS (6) años de edad, a través de las múltiples dimensiones que componen las trayectorias de vida de niños y niñas, garantizando una primera infancia plena de derechos.

Que tal Estrategia propone potenciar el desarrollo de las nuevas generaciones de niñas y niños pequeños, mejorando las condiciones de acceso a los bienes y servicios sociales, otorgando equidad de oportunidades y acortando las brechas sociales y territoriales que atentan contra la justicia social en nuestro país.

Que para este fin, la Estrategia aludida se llevará adelante bajo el liderazgo y coordinación de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA e implicará un trabajo mancomunado entre la Secretaría de Gobierno de Salud dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha intervenido y propiciado la presente medida.

Que la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, han intervenido conforme sus competencias.

Que los Servicios Jurídicos de Asesoramiento Permanentes de las jurisdicciones involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Estrategia Nacional de la Primera Infancia, denominada "PRIMERA INFANCIA PRIMERO", como herramienta para garantizar el desarrollo integral y progresivo de niños y niñas, desde la etapa pre natal hasta los SEIS (6) años de edad inclusive, que como ANEXO I (IF-2019-97289121-APN-SENNAF#MSYDS), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL es la Autoridad de Aplicación de la Estrategia Nacional de la Primera Infancia aprobada en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a dictar las normas aclaratorias y complementarias, administrar y/o recibir recursos adicionales específicos, celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y locales, requerir la intervención de otras jurisdicciones ministeriales y organismos integrantes de la Administración Pública Nacional, y todas aquellas medidas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de la Estrategia Nacional de la Primera Infancia "PRIMERA INFANCIA PRIMERO", en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE HACIENDA**Decreto 745/2019****DECTO-2019-745-APN-PTE - Representación Financiera.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54472683-APN-DGD#MHA, el Decreto N° 6892 del 4 de noviembre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno Nacional promover un funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, y hacer un uso eficiente y racional de los recursos públicos disponibles.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 6892/68 se creó una Representación Financiera de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -actualmente vacante-, bajo la dependencia del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO, actual MINISTERIO DE HACIENDA.

Que actualmente, la REPÚBLICA ARGENTINA cuenta con Representantes Permanentes en el GRUPO BANCO MUNDIAL, el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y otros organismos monetarios y financieros internacionales.

Que el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones permite mantener contacto permanente con esos organismos y otras instituciones, sin que sea necesario contar con un Representante Financiero en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para llevar a cabo el resto de las tareas que motivaron el dictado del Decreto referido.

Que por las razones expuestas se considera oportuno disponer el cierre de la Representación Financiera de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cierre de la Representación Financiera de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, creada por el Decreto N° 6892 del 4 de noviembre de 1968.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al MINISTERIO DE HACIENDA la liquidación de la Representación cuyo cierre se dispone por el artículo 1°, la que deberá finalizarse en un plazo de SEIS (6) meses desde el dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto ocasionado por la presente medida se imputará a los créditos presupuestarios correspondientes a la JURISDICCIÓN 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Roberto Hernán Lacunza - Jorge Marcelo Faurie

e. 31/10/2019 N° 83591/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 746/2019****DECTO-2019-746-APN-PTE - Eximición.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-19348892-APN-DDV#MRE, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 25.871 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 7488 de fecha 28 de agosto de 1961, 616 de fecha 3 de mayo de 2010 y 892 de fecha 25 de julio de 2016, las Resoluciones Nros. 416 de fecha 23 de julio de 2018 y 33 de fecha 12 de febrero de 2019, ambas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 5143 de fecha 23 de septiembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determina las competencias de los distintos Ministerios que asisten al señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN en sus funciones, estableciendo entre otras, en su artículo 17, las competencias del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, e indicando en su inciso 16) la competencia específica para entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas.

Que la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificaciones establece las líneas políticas y bases estratégicas en materia migratoria, regulando la admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas al territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 3° de la precitada Ley, establece como objetivos de la misma en su inciso i) el “facilitar la entrada de visitantes a la REPÚBLICA ARGENTINA para los propósitos de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales”.

Que el Decreto N° 616/10, reglamentario de la referida Ley de Migraciones, expresa que los Consulados argentinos, como autoridad delegada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES pueden extender visas como residentes transitorios.

Que el Decreto N° 7488/61 reguló el ingreso al territorio nacional de personas poseedoras de pasaportes expedidos por las autoridades de gobiernos que no hubieren sido reconocidos por la REPÚBLICA ARGENTINA, habilitándose a tal fin, a que los señores cónsules de la República extiendan un Certificado de Viaje al solicitante, previa autorización, en cada caso, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por otra parte, con el dictado del Decreto N° 892/16 se estableció la exención del requisito de visación consular argentina a los extranjeros nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, titulares de pasaporte ordinario, cuando su ingreso al país se efectúe en carácter transitorio en los términos del inciso a) “Turistas” del artículo 24, de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificaciones, siempre que estos fueran titulares de un visado válido y vigente para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o a la UNIÓN EUROPEA en similares categorías y cuenten con la Autorización de Viaje Electrónica (A.V.E.) emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el citado Decreto, se facultó al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a incluir a personas de otras nacionalidades para que puedan beneficiarse de la mencionada facilitación.

Que posteriormente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, mediante el dictado de la Disposición N° 5143/16 y su modificatoria, precisó los términos de dicha Autorización de Viaje Electrónica (A.V.E.), y aprobó su Reglamento para la tramitación, aplicando este régimen, a partir del día 1° de septiembre de 2016.

Que haciendo uso de tales facultades, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, mediante la Resolución N° 416/18, resolvió extender a extranjeros de SETENTA Y TRES (73) nacionalidades, las facilidades previstas por el Decreto N° 892/16 para los nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y se hizo extensiva a todas las subcategorías del artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificaciones.

Que posteriormente se amplió esa nómina de países con el dictado de la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 33/19, incluyendo a la REPÚBLICA DE FILIPINAS y a la REPÚBLICA DE INDONESIA.

Que existen individuos originarios de otras jurisdicciones a quienes los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y los Estados miembros de la UNIÓN EUROPEA que conforman el espacio Schengen u otros Estados que formen parte del espacio Schengen los han eximido de visado.

Que en ese orden de ideas, tales individuos no pueden, por tanto, acogerse a los beneficios de la Autorización de Viaje Electrónica, hallándose en una situación más desfavorable para su ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA, que aquellos individuos a quienes los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y los Estados miembros de la UNIÓN EUROPEA les exigen visa.

Que el fundamento de la eximición del visado consular dispuesto en el Decreto N° 892/16 y las Resoluciones N° 416/18 y 33/19 ambas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, radica en confiar en los mecanismos de control que realizan algunos países para la emisión de sus visados, de modo de considerar por cumplidas las verificaciones que habitualmente realizan los funcionarios consulares argentinos, en los casos que hubiesen obtenido el visado de países que encuadren en criterios rigurosos de contralor conforme el criterio de las autoridades argentinas.

Que con idéntico fundamento, se entiende razonable considerar por cumplidas las verificaciones que habitualmente realizan los funcionarios consulares argentinos, en aquellos casos en que los individuos en cuestión sean eximidos de visado por países que encuadren en tales criterios rigurosos de contralor, siempre que demuestren y sea verificable, al menos un ingreso a alguno de los DOS (2) espacios migratorios o bien que dispongan de una autorización de ingreso vigente a ellos.

Que en razón de los resultados positivos de la aplicación del régimen implementado, y teniendo en consideración la importancia de fomentar el turismo y las relaciones comerciales, se estima conveniente eximir del requisito de visación consular -extendiendo los beneficios del Decreto N° 892/16- a los individuos originarios de territorios que cuenten con exención de visados tanto para ingresar en calidad de turistas a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA como a la UNIÓN EUROPEA.

Que las exenciones de visado aplicadas por ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y por los Estados de la UNIÓN EUROPEA que conforman el Espacio Schengen, se fundamentan en consideraciones de orden migratorio y de seguridad y están sujetas a suspensiones en caso de alteración de las condiciones por las que se brindan esas facilidades, sirviendo estas circunstancias de guía y fundamento para adoptar medidas de impacto semejante.

Que la tramitación del visado consular o Certificado de Viaje, según sea el caso, permanece siempre como una alternativa a la tramitación de la Autorización de Viaje Electrónica para los extranjeros comprendidos por el Decreto N° 892/16 y por las Resoluciones Ministeriales que lo complementan.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del requisito de visación consular argentina, a los extranjeros originarios de jurisdicciones que se encuentren exceptuadas de visado para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y a los Estados de la UNIÓN EUROPEA que conforman el Espacio Schengen de libre circulación de personas u otros Estados que formen parte del espacio Schengen, cuando su ingreso al país se efectúe con carácter transitorio en los términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificaciones y obtengan una Autorización de Viaje Electrónica (A.V.E.), de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 892/16 y sus normas complementarias, siempre que demuestren y sea verificable al menos UN (1) ingreso a alguno de los DOS (2) espacios migratorios en los últimos DOS (2) años o bien que dispongan de una autorización de ingreso vigente para alguno de ellos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los extranjeros que pudieren beneficiarse de las facilidades establecidas en el presente, en el Decreto N° 892/16 y las Resoluciones dictadas en consecuencia, pueden optar por tramitar un visado en las Representaciones Consulares argentinas o una Autorización de Viaje Electrónica (A.V.E.).

ARTÍCULO 3°.- En los casos en que los extranjeros en cuestión, fueren poseedores de pasaportes expedidos por entidades que no han sido reconocidas por la REPÚBLICA ARGENTINA, la Autorización de Viaje Electrónica (A.V.E.) reemplazará el Certificado de Viaje previsto en el Decreto N° 7488/61 y su obtención dispensará del requisito de previa autorización del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- En todos los aspectos no regulados por el presente será de aplicación el Decreto N° 892/16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie - Rogelio Frigerio

e. 31/10/2019 N° 83592/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Decreto 748/2019

DECTO-2019-748-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-40691835-APN-DCYC#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 184 del 18 de marzo de 2019 del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto, con jerárquico en subsidio, por la firma GRUPO ALIMENTOS S.A., contra la Resolución N° 280 del 23 de noviembre de 2018 del mencionado organismo, dictada en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 211/18, mediante la cual, entre otros extremos, se desestimó la oferta de la recurrente.

Que habida cuenta que el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y que GRUPO ALIMENTOS S.A. lo interpuso en subsidio, se notificó a dicha firma el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto, y en la misma oportunidad se le hizo saber que le asistía el derecho de mejorar o ampliar sus fundamentos dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días.

Que pese a estar debidamente notificada la recurrente no presentó nuevos argumentos o elementos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución N° 184/19 del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que en dicha norma fueron objeto de análisis y de ponderación los elementos de hecho y derecho alegados previamente por la recurrente, no existiendo en la presente instancia nuevos elementos que ameriten modificar el criterio sustentado en el acto atacado.

Que en función de lo manifestado no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder, encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundados sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las actuaciones.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma GRUPO ALIMENTOS S.A., contra la Resolución N° 280/18 del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma GRUPO ALIMENTOS S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 280 del 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

e. 31/10/2019 N° 83595/19 v. 31/10/2019

PASAPORTES

Decreto 749/2019

DECTO-2019-749-APN-PTE - Decreto N° 261/2011. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-08385523-APN-RENAPER#MI, las Leyes N° 17.671 y sus modificaciones, N° 26.994 y sus modificatorias, y N° 26.743, el Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley N° 17.671 y sus modificaciones dispone que el otorgamiento de los distintos tipos de pasaportes es facultad exclusiva del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que asimismo, mediante el artículo 1° del Decreto N° 261/11 y su modificatorio se dispuso que con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales, los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que a su vez, por el artículo 2° del Decreto mencionado se aprobó el Reglamento para la Emisión de Pasaportes que como Anexo I, forma parte integrante del mismo.

Que por razones de seguridad nacional, resulta conveniente modificar los tipos de pasaportes nacionales expedidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en todo el territorio de la Nación.

Que, por otro lado, es indispensable adecuar el actual Reglamento para la Emisión de Pasaportes a lo dispuesto en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificatorias y a la Ley de Identidad de Género N° 26.743.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir el Reglamento para la Emisión de Pasaportes, aprobado como Anexo I por el artículo 2° del Decreto N° 261/11 y su modificatorio, por el Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I - "Reglamento para la Emisión de Pasaportes"-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011 y su modificatorio por el ANEXO I - "Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros" (IF-2019-89442209-APN-RENAPER#MI) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Rogelio Frigerio - Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83593/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 739/2019

DECTO-2019-739-APN-PTE - Excusación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-96087653-APN-DGD#MHA, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO, el señor Ministro de Hacienda ha solicitado que se acepte su excusación, por razones de decoro, para intervenir en toda operación de crédito o transferencia presupuestaria referente a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, así como en cualquier trámite en el que se haya expedido en razón de su anterior desempeño como Ministro Secretario en el Departamento de Economía de esa Jurisdicción.

Que las razones y circunstancias invocadas por el funcionario como fundamento de esa excusación, encuadran en la situación prevista por el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Que corresponde encomendar la intervención en las cuestiones mencionadas a la señora Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado en Economía D. Jorge Roberto Hernán LACUNZA (M.I. N° 20.406.547), para intervenir en toda operación de crédito o transferencia presupuestaria referente a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, así como en cualquier trámite en el que se haya expedido durante su desempeño como Ministro Secretario en el Departamento de Economía de esa jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase la intervención en las cuestiones mencionadas en el artículo precedente a la señora Ministro de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza - Carolina Stanley

e. 31/10/2019 N° 83571/19 v. 31/10/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”

Decisión Administrativa 876/2019

DA-2019-876-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-49453522-APN-DACYS#HNRESMYA, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 213 del 25 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 213/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que en el ámbito del citado organismo, se encuentra vacante el cargo de Jefa del Servicio de Investigación del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el aludido cargo cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no implica la asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Marcela RAIDEN (D.N.I. N° 18.079.049), quien revista en la planta permanente en el Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado 7, en el cargo de Jefa del Servicio de Investigación del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Función de Jefatura Nivel I del Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente correspondiente a la Jurisdicción 85-02 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD - Entidad 902- HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 31/10/2019 N° 83440/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decisión Administrativa 875/2019

DA-2019-875-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-83783438-APN-DRRHHME#MECCYT, los Decretos Nros. 1155 del 8 de noviembre de 1982, 562 del 7 de julio de 2000, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa 1485 del 19 de diciembre de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Capítulo III del Estatuto de la FUNDACIÓN ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA, aprobado por la Resolución N° 63 del 27 de enero de 1981 del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN ratificada por el Decreto N° 1155/82 y su modificatorio N° 562/00, establece que la Fundación estará a cargo de UN (1) Director, quien será designado por el Gobierno argentino, a propuesta del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone para ocupar el referido cargo por un período de TRES (3) años al Doctor Juan Manuel CORVALAN ESPINA.

Que el mencionado funcionario ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, y se encuentra actualmente en ejercicio del cargo en virtud de la designación que se estableciera mediante la Decisión Administrativa N° 1485/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Doctor Juan Manuel CORVALAN ESPINA (D.N.I. N° 25.238.094) en el cargo de Director de la FUNDACIÓN ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a partir del 9 de julio de 2019 y por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto de dicha Fundación, aprobado por el Decreto N° 1155/82 y su modificatorio N° 562/00.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 31/10/2019 N° 83435/19 v. 31/10/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decisión Administrativa 880/2019

DA-2019-880-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-73049691-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 511 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 511/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Coordinador de Seguridad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero químico Antonio Carlos CIAGLIA (M.I. N° 23.044.385) en el cargo de Coordinador de Seguridad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50 – 02 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83507/19 v. 31/10/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decisión Administrativa 879/2019

DA-2019-879-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-71819257-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 511 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 511/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Coordinador de Evaluación y Supervisión de Proyectos Hidroeléctricos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO de la SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Civil Joaquín LÓPEZ LAXAGUE (M.I. N° 36.513.337) en el cargo de Coordinador de Evaluación y Supervisión de Proyectos Hidroeléctricos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO de la SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50 – 02 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83508/19 v. 31/10/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decisión Administrativa 882/2019

DA-2019-882-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-86293888-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 511 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 511/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que deviene necesario por razones de servicio proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Prospectiva Eléctrica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCENARIOS Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Juan Pablo VILA MARTÍNEZ (M.I. N° 32.166.564) en el cargo de Coordinador de Prospectiva Eléctrica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCENARIOS Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y

complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50 – 02 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83526/19 v. 31/10/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decisión Administrativa 881/2019

DA-2019-881-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-88846440-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 511 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 511/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Coordinador de Prospectiva Hidrocarburífera dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCENARIOS Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Comercio Internacional Pablo Gastón LAPUN (M.I. N° 32.640.830) en el cargo de Coordinador de Prospectiva Hidrocarburífera dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCENARIOS Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago

del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50 – 02 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83527/19 v. 31/10/2019

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decisión Administrativa 877/2019

DA-2019-877-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-74787254-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y la Decisión Administrativa N° 696 de fecha 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y de Datos del citado Organismo.

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del aludido cargo.

Que el mencionado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 14 de agosto de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Pablo José LOYBER (D.N.I. N° 20.547.290) en el cargo de Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y de Datos del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo

descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 31/10/2019 N° 83503/19 v. 31/10/2019

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decisión Administrativa 878/2019

DA-2019-878-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-75676999-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 696 de fecha 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Directora Nacional de Pronósticos y Servicios para la Sociedad del citado organismo, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el mencionado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado organismo, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 14 de agosto de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Claudia Marcela CAMPETELLA (D.N.I. N° 14.593.576) en el cargo de

Directora Nacional de Pronósticos y Servicios para la Sociedad del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Guad

e. 31/10/2019 N° 83506/19 v. 31/10/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 277/2019

RESOL-2019-277-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-68077637-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 1119 del 10 de diciembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 1399 del 26 de julio de 2018 y 8 del 4 de enero de 2019, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 139 del 8 de mayo de 2019, lo solicitado por la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan, la limitación de la designación transitoria oportunamente efectuada, del Licenciado Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710), como Coordinador de Información de Recursos Humanos y Análisis Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la ex SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Asignación de la Función del mencionado cargo, a partir del 1° de agosto de 2019, en ambos casos.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 1399 del 26 de julio de 2018 se dio por designado, a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado D. Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710), agente de planta permanente Nivel B Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el cargo de Coordinador de Información de Recursos Humanos y Análisis Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y cuya prórroga operó por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 139 de fecha 8 de mayo de 2019.

Que a través del Decreto N° 1119 de fecha 10 de diciembre de 2018 se sustituyó del Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada – aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS incorporándose la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA y se suprimieron del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, en el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Objetivos de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA.

Que consecuentemente por la Decisión Administrativa N° 8 de fecha 4 de enero de 2019, se incorporaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la mencionada Secretaría, entre ellos, se homologó la unidad organizativa Coordinación de Información de Recursos Humanos y Análisis Salarial, asignándole el Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Que mediante ME-2019-67841969-APN-SEPIPYPPP#JGM, el Sr. Secretario de Evaluación Presupuestaria, Inversión Pública y Participación Público Privada de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, solicitó la limitación de la designación transitoria oportunamente efectuada del cargo en cuestión al licenciado Romano, a los efectos de asignarle las Funciones de la misma, a partir del 1° de agosto de 2019.

Que el cargo aludido no genera incremento extraordinario resulta alguno.

Que el Licenciado D. Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el convenio colectivo de trabajo sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que mediante IF-2019-94588876-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y las del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por limitada, a partir del 1° de agosto de 2019, la designación transitoria oportunamente efectuada por la Decisión Administrativa N° 1399 de fecha 26 de julio de 2018 y cuya prórroga operó mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 139 de fecha 8 de mayo de 2019, del licenciado D. Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Dase por asignada con carácter transitorio a partir del 1° de agosto de 2019, la función de Coordinador de Información de Recursos Humanos y Análisis Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, al agente de planta permanente Nivel B Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, licenciado D. Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710), del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcos Peña

e. 31/10/2019 N° 82987/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 414/2019

RESOL-2019-414-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2017-10122182- -APN-DMEYN#MHA-. del registro del Ministerio de Hacienda; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, la Resolución RESOL-2018-6-APN-SECEP#MM de fecha miércoles 31 de enero de 2018, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Resolución RESOL-2018-6-APN-SECEP#MM de fecha miércoles 31 de enero de 2018 se aprobó la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES CON LAS PROVINCIAS" del Ministerio de Hacienda y se designaron sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que con posterioridad al dictado de la resolución RESOL-2018-6-APN-SECEP#MM se produjeron movimientos de personal que afectaron la conformación del comité

Que en consecuencia, corresponde rectificar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES CON LAS PROVINCIAS" del Ministerio de Hacienda, y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Rectifíquese la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES CON LAS PROVINCIAS" del Ministerio de Hacienda que fuera aprobada por Resolución RESOL-2018-6-APN-SECEP#MM de fecha miércoles 31 de enero de 2018.

ARTICULO 2°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES CON LAS PROVINCIAS" del Ministerio de Hacienda a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-95899318-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 415/2019****RESOL-2019-415-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2019-78590435- -APN-DPRRHH#MD del registro del Ministerio de Defensa; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Temáticas Sustantivas del Ministerio de Defensa" y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Temáticas Sustantivas del Ministerio de Defensa" a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-95891769-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83176/19 v. 31/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 416/2019

RESOL-2019-416-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2019-58488613- -APN-GGO#CNV- del registro de la Comisión Nacional de Valores; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, la Resolución RESOL-2018-60-APN-SECEP#MM de fecha 2 de julio de 2018, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Resolución RESOL-2018-60-APN-SECEP#MM de fecha 2 de julio de 2018 se aprobó la conformación de los comités jurisdiccionales de valoración y acreditación para la promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en las materias "Sociedades en la Oferta Pública" y "Calificaciones de Riesgo" de la Comisión Nacional de Valores y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que con posterioridad al dictado de la RESOL-2018-60-APN-SECEP#MM se produjeron movimientos de personal que afectaron la conformación de los comités aprobados.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la conformación de los comités jurisdiccionales de acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materias "Sociedades en la Oferta Pública" y "Calificaciones de Riesgo" de la Comisión Nacional de Valores, y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018.

Por ello,

**EI SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Rectifíquese la conformación de los Comités Jurisdiccionales de Valoración y APcreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materias "Sociedades en la Oferta Pública" y "Calificaciones de Riesgo" de la Comisión Nacional de Valores que fuera aprobada por Resolución RESOL-2018-60-APN-SECEP#MM de fecha 2 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.-Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Sociedades en la Oferta Pública de la Comisión Nacional de Valores" a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-94662171-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.-Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Calificaciones de Riesgo de la Comisión Nacional de Valores" a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-94662131-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83175/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 417/2019

RESOL-2019-417-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2019-91321320- -APN-DDYGD#MECCYT del registro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA" de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA" de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-95850247-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83173/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 419/2019

RESOL-2019-419-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-41741474-APN-DCCYRL#MPYT, EX-2019-96503149-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 409 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 409 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS VEINTITRES (223) CARGOS de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de DOSCIENTOS CATORCE (214) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de DOSCIENTOS CATORCE (214) CARGOS vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, II y III (IF-2019-96873152-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96873975-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96874723-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de DOSCIENTOS CATORCE (214) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 420/2019****RESOL-2019-420-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-41741474-APN-DCCYRL#MPYT, EX-2019-96503751-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 409 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 409 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS VEINTITRES (223) CARGOS de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de NUEVE (9) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de NUEVE (9) CARGOS vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, II y III (IF-2019-96837177-APN-ONEP#JGM; IF-2019-96838394-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96840641-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de NUEVE (9) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gov.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83525/19 v. 31/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 421/2019

RESOL-2019-421-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-531645380-APN-DGRRHHMM#JGM, EX-2019-96815236-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 407 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 407 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de SESENTA Y TRES (63) CARGOS de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de SESENTA (60) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de SESENTA (60) CARGOS vacantes de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-96902414-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de SESENTA (60) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83465/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 422/2019

RESOL-2019-422-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-53164538-APN-DGRRHHMM#JGM, EX-2019-96816064-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 407 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 407 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de SESENTA Y TRES (63) CARGOS de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su

desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de TRES (3) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de TRES (3) CARGOS vacantes de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-96900541-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de TRES (3) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83466/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 424/2019

RESOL-2019-424-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-53640654-APN-INA#MI, EX-2019-96821622-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 406 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 406 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de TREINTA Y UN (31) CARGOS de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de VEITINUEVE (29) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de VEITINUEVE (29) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II y III (IF-2019-96865035-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96868651-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96870233-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de VEITINUEVE (29) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 425/2019****RESOL-2019-425-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-60027886-APN-DGDYL#MI y EX-2019-96365841-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 404 de fecha 23 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto Nro. 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 404 de fecha 23 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de NOVENTA Y CINCO (95) CARGOS de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de NOVENTA Y UN (91) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de NOVENTA Y UN (91) CARGOS vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III y IV (IF-2019-96334499-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96338151-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96340159-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96342637-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de NOVENTA Y UN (91) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gov.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83468/19 v. 31/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 427/2019

RESOL-2019-427-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-60027886-APN-DGDYL#MI, EX-2019-96366457-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 404 de fecha 23 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 404 de fecha 23 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de CUATRO (4) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS vacantes de la planta permanente del el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III y IV (IF-2019-96313852-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96322714-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96329301-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96469054-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83479/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 428/2019

RESOL-2019-428-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-27415384-APN-CTA#INAES y EX-2019-96137700-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 395 de fecha 18 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 395 de fecha 18 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de SETENTA Y CINCO (75) CARGOS de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de SETENTA Y DOS (72) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II (IF-2019-96112165-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96112958-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de SETENTA Y DOS (72) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83483/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 429/2019

RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-27415384-APN-CTA#INAES y EX-2019-96138124-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 395 de fecha 18 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 395 de fecha 18 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de SETENTA Y CINCO (75) CARGOS de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de TRES (3) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de TRES (3) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II (IF-2019-96112615-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96113482-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de TRES (3) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 431/2019****RESOL-2019-431-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-43236892-APN-DRRHHYO#SLYT y EX-2019-96463680-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 398 de fecha 21 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 398 de fecha 21 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO UN (101) CARGOS de la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de CUATRO (4) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS vacantes de la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-96848298-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 9 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 18 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83502/19 v. 31/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 432/2019

RESOL-2019-432-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-53640654-APN-INA#MI, EX-2019-96823686-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 406 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 406 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de TREINTA Y UN (31) CARGOS de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de DOS (2) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de DOS (2) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-96843824-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de DOS (2) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concurzar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83511/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 433/2019

RESOL-2019-433-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-54628941-APN-DGRRHH#MJ y EX-2019-96465320-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 397 de fecha 21 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 397 de fecha 21 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y UN (41) CARGOS de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su

desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de TREINTA Y SIETE (37) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de TREINTA Y SIETE (37) CARGOS vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III y IV (IF-2019-96908455-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96908934-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96909304-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96910138-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de TREINTA Y SIETE (37) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 9 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 18 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83512/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 434/2019

RESOL-2019-434-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-54628941-APN-DGRRHH#MJ y EX-2019-96466206-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 397 de fecha 21 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 397 de fecha 21 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y UN (41) CARGOS de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de CUATRO (4) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N°342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II y III (IF-2019-96913906-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96918214-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96920396-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de CUATRO (4) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 9 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 18 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 438/2019****RESOL-2019-438-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-55199067-APN-TNC#MECCYT, EX-2019-96877457-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 405 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 405 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de NUEVE (9) CARGOS de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el TEATRO NACIONAL CERVANTES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de NUEVE (9) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de NUEVE (9) CARGOS vacantes de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-96998059-APN-SECEP#JGM, IF-2019-96998368-APN-SECEP#JGM, IF-2019-96998677-APN-SECEP#JGM, IF-2019-96999098-APN-SECEP#JGM, IF-2019-96999856-APN-SECEP#JGM, IF-2019-97000208-APN-SECEP#JGM y IF-2019-97000714-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de NUEVE (9) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gov.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83530/19 v. 31/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 439/2019

RESOL-2019-439-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-55199067-APN-TNC#MECCYT, EX-2019-96878402-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 405 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 405 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DIEZ (10) CARGOS de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el TEATRO NACIONAL CERVANTES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de UN (1) CARGO que se integrarán dentro de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) CARGO vacante de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-97001087-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de UN (1) CARGO a incorporarse dentro de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83534/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 440/2019

RESOL-2019-440-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-32320393-APN-INADI#MJ, EX-2019-96832089-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 396 de fecha 21 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 396 de fecha 21 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTODIECISEIS (116) CARGOS de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de CIEN (100) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CIEN (100) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II (IF-2019-96958032-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96958744-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de CIEN (100) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83536/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 441/2019

RESOL-2019-441-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-32320393-APN-INADI#MJ, EX-2019-96844117-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 396 de fecha 21 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 396 de fecha 21 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO DIECISEIS (116) CARGOS de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de DIECISEIS (16) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de DIECISEIS (16) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II (IF-2019-96960038-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96963296-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de DIECISEIS (16) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 442/2019****RESOL-2019-442-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-43236892- -APN-DRRHHYO#SLYT y EX-2019-96462569- -APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 398 de fecha 21 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto Nro. 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 398 de fecha 21 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO UN (101) CARGOS de la planta permanente d/a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de NOVENTA Y SIETE (97) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente d/a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de NOVENTA Y SIETE (97) CARGOS vacantes de la planta permanente d/a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III y IV (IF-2019-96813218-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96817644-APN-ONEP#JGM, IF-2019-96818796-APN-ONEP#JGM y IF-2019-97772961-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de NOVENTA Y SIETE (97) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente d/a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 9 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 18 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gov.ar/concursar>

ARTÍCULO 4° — Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5° — Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83546/19 v. 31/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 443/2019

RESOL-2019-443-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-07425623-APN-DRH#DNM, EX-2019-96895744-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 410 de fecha 24 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 410 de fecha 24 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de TRECE (13) CARGOS de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de UN (1) CARGO que se integrarán dentro de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) CARGO vacante de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-97599986-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de UN (1) CARGO a incorporarse dentro de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83540/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 444/2019

RESOL-2019-444-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-40494946-APN-DOYCP#RENAPER, EX-2019-96810144-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 408 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 408 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) CARGOS de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su

desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de VEINTIOCHO (28) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de VEINTIOCHO (28) CARGOS vacantes de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II y III (IF-2019-97330989-APN-ONEP#JGM, IF-2019-97338516-APN-ONEP#JGM y IF-2019-97339789-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de VEINTIOCHO (28) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83547/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 445/2019

RESOL-2019-445-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-40494946-APN-DOYCP#RENAPER, EX-2019-96806865-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 408 de fecha 23 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 408 de fecha 23 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) CARGOS de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) CARGOS vacantes de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II y III (IF-2019-97341431-APN-ONEP#JGM, IF-2019-97342467-APN-ONEP#JGM y IF-2019-97343425-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gov.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 446/2019****RESOL-2019-446-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO los Expedientes EX-2019-07425623-APN-DRH#DNM, EX-2019-96894889-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 342 de fecha 23 de septiembre de 2019 y 410 de fecha 24 de Octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019 se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 410 de fecha 24 de Octubre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de TRECE (13) CARGOS de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria interna de DOCE (12) CARGOS que se integrarán dentro de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 342/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de DOCE (12) CARGOS vacantes de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II (IF-2019-96973898-APN-ONEP#JGM y IF-2019-96974848-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público para la cobertura de DOCE (12) CARGOS a incorporarse dentro de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 11 de noviembre, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de noviembre, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83549/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 598/2019

RESOL-2019-598-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019 85353278-APN-DCHF#MTR, la Ley N° 26.352, los Decretos N° 1774 de fecha 23 de agosto de 1993, N° 752 de fecha 6 de mayo de 2008 y N° 28 de fecha 10 de enero de 2018, las Resoluciones N° 1413 de fecha 28 de noviembre de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del plexo normativo integrado por la citada Ley N° 26.352, el Decreto N° 752 de fecha 6 de mayo de 2008 y la Resolución N° 1413 de fecha 26 de noviembre de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se transfirieron a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) los bienes de origen ferroviario en jurisdicción del entonces ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (ONABE).

Que entre los bienes transferidos se encuentra el Museo Nacional Ferroviario "Raúl Scalabrini Ortiz" cuya gestión y administración está a cargo de la GERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES de la citada sociedad.

Que dicha institución se dedica a preservar el patrimonio ferroviario de valor histórico nacional, siendo el mismo un núcleo cultural que cuenta con exhibiciones permanentes de objetos ferroviarios, maquinarias, locomotoras y coches, como así también resguarda diversa documentación administrativa, técnica e histórica ferroviaria.

Que los servicios para el correcto funcionamiento del inmueble son provistos y/o soportados por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO quien aporta además los recursos humanos y técnicos a tales fines.

Que actualmente la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra ejecutando tareas de remodelación atinentes a la puesta en valor del MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ", las que se encuentran próximas a su finalización.

Que, por su lado, DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA tiene a su cargo el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN FERROVIARIA y el ARCHIVO GENERAL DE FERROCARRILES, el cual tiene como propósito concentrar, integrar y preservar documentación administrativa, técnica e histórica ferroviaria.

Que el ARCHIVO GENERAL DE FERROCARRILES cuenta con SEIS MIL (6000) metros cuadrados de documentación histórica, científica y cultural que abarca desde el inicio de los ferrocarriles en Argentina hasta nuestros días, los que son motivo de consulta periódica no solo de técnicos especialistas sino también de historiadores de reconocida trayectoria nacional e internacional.

Que, en consonancia con ello, en fecha 24 de julio de 2019 se celebró un Convenio de Colaboración entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, a través del cual esta última toma a su cargo la custodia y resguardo de documentación histórica de origen ferroviario que se encuentra en poder del MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ".

Que DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA cuenta con personal idóneo y especialista en conservación de documentación histórica, con experiencia y conocimiento suficientes no sólo para la administración de documentos sino también para la administración de objetos y bienes históricos como los que se administran en el MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ".

Que la relevancia adquirida por el Patrimonio Histórico y Cultural en las últimas décadas, entendido como aquel conjunto de bienes con alto contenido simbólico y portador de valores culturales propios de la comunidad, la hace merecedora de una especial protección no sólo relacionada con su conservación sino también para su exhibición a la comunidad.

Que DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA por su objeto social se encuentra llamada a articular estrategias de gestión para el desarrollo y consolidación del sistema ferroviario nacional, siempre en conciencia de su relevancia y valor histórico y simbólico.

Que, por lo expuesto, se estima conveniente transferir el MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ" de la órbita de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO a la de DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA concentrando allí su administración, a efectos de optimizar recursos económicos, humanos y administrativos.

Que el Servicio Jurídico de DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y por el artículo 6° inciso a) del Anexo de la Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese el MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ", sito en Av. Del Libertador General José de San Martín N° 405 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la órbita de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO a la órbita de DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA a partir del 1° de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberá arbitrar las medidas conducentes para soportar a cuenta propia todas las actividades relacionadas con el funcionamiento del MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ" que por el artículo 1° de la presente resolución se transfiere a su órbita.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO junto a DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, empresas actuantes en la órbita de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, arbitrarán las medidas necesarias para labrar y suscribir las actas correspondientes sobre los bienes del MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ" cuya transferencia se efectúa por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase sin cargo a DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el inmueble sito en Av. Del Libertador General José de San Martín N° 405, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona el MUSEO NACIONAL FERROVIARIO "RAUL SCALABRINI ORTIZ", actualmente asignado a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, a DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 31/10/2019 N° 83446/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 152/2019

RESOL-2019-152-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-03453623-APN-SECGT#MTR, el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, la Resolución N° 459 de fecha 30 de diciembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la Disposición N° 965 de fecha 13 de junio de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la propuesta de modificación a la Red de Transporte para la Línea N° 60, operada por la empresa MICRO ÓMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (M.O.N.S.A) —CUIT N° 30-57153764-4—, en los términos del artículo 5°, apartado 5.3, del Anexo de la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 rige la prestación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, creando el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO, en el que estarán inscriptos quienes realicen transporte bajo dicho régimen.

Que el precitado Decreto N° 656/94 prevé que en su artículo 17 que la explotación de los Servicios Públicos se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación.

Que mediante la Resolución N° 459 de fecha 30 de diciembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se otorgó a la empresa MICRO ÓMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (MONSA) un Permiso de Explotación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, sobre la traza identificada con el N° 60, aprobándose los correspondientes parámetros operativos.

Que, asimismo, es de tener presente que la Disposición N° 965 de fecha 13 de junio de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificó en último término los parámetros operativos de la línea en trato, modificando el itinerario de los Recorridos C-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-TU-V-W.

Que mediante la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se aprobó el Procedimiento para la Modificación de Parámetros Operativos de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en el marco del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994. Que el apartado 5.3 del artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE estableció que la Autoridad de Aplicación podrá impulsar modificaciones a la Red de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, con el objetivo de propender a su optimización, dotando de una mayor movilidad y mejorando la accesibilidad de la misma.

Que en ese sentido, cabe mencionar que en fecha 18 de enero de 2019, el señor Julio Marcelo PASCUIOTO, en su carácter de presidente de la firma MICRO ÓMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (MONSA), solicitó la reestructuración de los recorridos de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros a su cargo.

Que en consecuencia, habiéndose efectuado un análisis de dicha presentación, se ha reelaborado la propuesta de la empresa de marras, a fin de adecuarla al diseño y necesidades actuales del sistema de transporte público por automotor de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que desde el ESTADO NACIONAL se emprendieron acciones para impulsar la política de priorización del transporte público, mediante la construcción de infraestructura dedicada y jerarquizada (implementación de carriles exclusivos

para el transporte público en corredores de Metrobús o carriles preferenciales, acompañados por esquemas de jerarquización vial y modal) así como la implementación de un sistema de boleto electrónico para todos los usuarios de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, que permitió instrumentar esquemas tarifarios novedosos (como la tarifa social o el boleto integrado) y profundizar la disponibilidad de datos para estudiar el sistema como lo es RED SUBE.

Que la implementación de este tipo de mejoras fue generando cambios lógicos en el sistema, los cuales deben ser tenidos en cuenta para el estudio y planificación del sistema de transporte.

Que dichos cambios se ven reflejados en la demanda y las necesidades de los usuarios de transporte público automotor de pasajeros.

Que atento a ello, habiendo realizado un análisis exhaustivo de los ramales afectados, se concluyó que no es necesaria la llegada de todos los ramales hacia Barracas, a raíz de la baja carga que hay en los mismos, en el tramo Plaza Italia – Constitución.

Que asimismo, respecto a la demanda de los servicios, se entiende que la misma quedaría abastecida tanto por el nuevo esquema de servicios de la línea como por otras líneas que cubren los tramos que se dejan de servir por aquellos recorridos suprimidos, entendiendo que los cambios propuestos responden a la flexibilidad del sistema y a la necesidad del mismo de ir adecuándose a los cambios planteados, ya sea desde la necesidad de la demanda como de las reglas sobre la oferta misma.

Que en razón de lo expuesto, se propusieron las siguientes modificaciones de parámetros operativos para la Línea 60: supresión total de los Recorridos G, N y P; fusión de los Recorridos F, H e I; fusión de los Recorridos J y M; fusión de los Recorridos K y L; fusión de los Recorridos Q, R y S; fusión de los Recorridos Ñ y O; fusión de los Recorridos T y U; y fusión de los Recorridos V y W.

Que en ese sentido, cabe mencionar que en los informes técnicos obrantes en el expediente de citado en el Visto se fundamenta la necesidad, oportunidad, mérito y conveniencia de la propuesta de modificación, en los términos del artículo 5°, apartado 5.3.1., del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que se procedió a la publicidad de la propuesta en los términos del artículo 7° del mentado Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que asimismo, el artículo 8° del plexo legal citado en el considerando que antecede estableció que las autoridades públicas, entidades representativas, empresas de autotransporte, sociedades vecinales y quienes justifiquen un legítimo interés, podrán presentar sus observaciones o impugnaciones a la solicitud dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de los edictos.

Que a tales efectos, las observaciones o impugnaciones efectuadas deben cumplir los requisitos detallados en el referido artículo y presentar el análisis del grado de afectación que se considere les producirá la modificación solicitada.

Que ello así, con posterioridad a la publicación de los respectivos edictos, fueron efectuadas una serie de impugnaciones a las modificaciones propuestas.

Que corresponde aclarar que analizadas las presentaciones efectuadas por las impugnantes, las mismas no han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la norma en trato para poder efectuar las respectivas impugnaciones, por lo que resultan inadmisibles.

Que no obstante ello, la empresa MICRO ÓMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (MONSA) efectuó su respectivo descargo dentro del plazo establecido en el apartado 8.2. del artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que por otro lado, se evaluaron las observaciones planteadas por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, y se consideró hacer lugar a las mismas, procediéndose en consecuencia a modificar la propuesta inicial de recorridos efectuada por la empresa de marras a fin de atender a la mentada observación.

Que en consecuencia, deviene necesario proceder a la aprobación de la solicitud, efectuando las modificaciones en los parámetros operativos de la Línea N° 60.

Que por lo expuesto, corresponde impulsar el trámite de las presentes actuaciones en los términos del artículo 5°, apartado 5.3.1., del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que el presente pronunciamiento encuadra en las previsiones de los Decretos N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y en la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los parámetros operativos de la Línea N° 60 para los Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, operada por la empresa MICRO ÓMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (MONSA) —CUIT N° 30-57153764-4—, conforme lo detallado en el Anexo N° IF-2019-69155566-APN-DGTT#MTR que forma parte de la presente resolución y constituye el nuevo parámetro operativo de dicha línea.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 459 de fecha 30 de diciembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, por el Anexo identificado como IF-2019-69155566-APN-DGTT#MTR aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la empresa MICRO ÓMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (MONSA) —CUIT N° 30-57153764-4—.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Cumplido, gírese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para la prosecución de su trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83523/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 691/2019

RESFC-2019-691-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N.º 9430 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N.º 24.076, su Decreto Reglamentario N.º 1738/92, la Resolución ENARGAS N.º I-1476/10; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución ENARGAS N.º I-1476 del 29 de octubre de 2010, se aprobó la norma NAG-312 – Año 2010 “Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos”, que reemplazó en su totalidad a la norma NAG-312 – Año 2006, y entró en vigencia el 1º de diciembre de 2013 (Conf. Resoluciones ENARGAS N.º I-2267/12 y N.º I-2600/13).

Que, en la NAG-312 Año 2010 se incorporó como Anexo E el “Etiquetado de eficiencia energética” en el cual se establecieron las clases de Eficiencia Energética de los artefactos para la cocción, tales como cocinas, hornos y anafes.

Que posteriormente, la Dirección Nacional de Programas de Eficiencia Energética, dependiente del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, solicitó al ENARGAS que revisara el Etiquetado de Eficiencia Energética para “Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos” (NAG-312), con el objeto de incorporar nuevas clases de eficiencia energética, entre otras cuestiones.

Que cabe destacar que, con el transcurso del tiempo y la implementación de diferentes tecnologías, los fabricantes de artefactos para cocción alcanzaron en sus productos la mayor clase de Eficiencia Energética, es decir, prácticamente la totalidad de dichos artefactos tienen en la actualidad la clase de Eficiencia Energética “A”.

Que a partir de dicha situación y luego del análisis realizado por personal técnico de la Gerencia de Distribución de esta Autoridad Regulatoria, respecto de la información proporcionada por los Organismos de Certificación, se concluyó acerca de la conveniencia de actualizar las clases de Eficiencia Energética para los artefactos de cocción.

Que en ese contexto, se conformó la Comisión de Aportes Técnicos integrada por los Organismos de Certificación, laboratorios, fabricantes e importadores de los artefactos en cuestión, con el objeto de analizar nuevas clases de etiquetado de eficiencia para los artefactos de cocción y la incorporación de un código QR en la Etiqueta de Eficiencia Energética.

Que, como resultado de las tareas llevadas a cabo en el marco de la citada Comisión, la Gerencia de Distribución y el Departamento de Tecnología de la Información, bajo la supervisión de la Coordinación de Normalización Técnica, todos ellos de este Organismo, elaboraron el proyecto de Adenda N.º 2 (2019) de la NAG-312 (2010) "Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos".

Que dicho proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076, aprobada por el Decreto N.º 1738/92, fue sometido a consulta pública a través de la Resolución RESFC-2018-339-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 5 de noviembre de 2018.

Que mediante el citado acto, se invitó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas, Organismos de Certificación, fabricantes e importadores de los productos relacionados con los artefactos para cocción que utilizan combustibles gaseosos, terceros interesados y al público en general, a expresar sus opiniones y propuestas.

Que asimismo, el proyecto de norma fue publicado en la sección "Elaboración Participativa de Normas" de la página web de este Organismo.

Que durante el período de consulta, sólo la firma ESKABE S.A. presentó comentarios, los que fueron oportunamente analizados; mientras que por su parte, GASNOR S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. informaron que no tenían observaciones que formular al proyecto.

Que en el marco del trabajo realizado por la Comisión de Estudio integrada por profesionales de este Organismo, teniendo en cuenta el análisis y evaluación de las propuestas, se elaboró el Informe IF-2019-93451869-APN-CNT#ENARGAS, en el cual, se adjuntó el Análisis Técnico y el documento resultante de las tareas efectuadas "Adenda N.º 2 (2019) de la NAG-312 (2010)".

Que asimismo, en el citado Informe, se previó que los plazos de implementación de las nuevas clases de eficiencia energética deberían entrar en vigencia al día siguiente de publicar su aprobación para todas las nuevas certificaciones, manteniéndose el actual etiquetado hasta el vencimiento de la certificación; no obstante, en caso de que algún fabricante deseara incorporar el nuevo etiquetado en productos certificados y con matrícula vigente, podría hacerlo previa evaluación y autorización del Organismo de Certificación interviniente.

Que cabe destacar que, el Artículo 52 inc. b) de la Ley N.º 24.076 establece entre las funciones del ENARGAS, la de dictar reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley.

Que asimismo, en virtud de la temática analizada, se cumplió con lo establecido en el Inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92.

Que finalmente, el proyecto de Adenda aquí presentado sustituiría al Anexo E "Etiquetado de eficiencia energética" de la norma NAG-312 Año 2010, incorporando nuevas clases de etiquetado de eficiencia para los artefactos de cocción y un código QR en la Etiqueta de Eficiencia Energética.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos b) y x) de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Adenda N.º 2 (2019) de la norma NAG-312 (2010) "Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos", que como Anexo (IF-2019-95000870-APN-CNT#ENARGAS), forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el ANEXO E de la norma NAG-312 Año 2010, por el documento aprobado en el ARTÍCULO 1º del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Adenda N.º 2 (2019) de la norma NAG-312 (2010) entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, para todas las certificaciones vigentes, se mantendrá el actual etiquetado hasta el vencimiento de la certificación oportunamente otorgada; no obstante lo cual, en caso de que algún fabricante deseara incorporar el nuevo etiquetado en productos certificados y con matrícula vigente, podrá hacerlo previa evaluación y autorización del Organismo de Certificación interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.
Daniel Alberto Perrone - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83394/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 780/2019

RESOL-2019-780-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-75824433-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1817 del 15 de noviembre de 2018 (DA-2018-1817-APN-JGM) se dispuso la designación transitoria de Gastón Javier Carrazan Mena (MI N° 28.748.315) en el cargo de Coordinador Técnico NOA, nivel B, grado 0, de la Delegación Regional INDEC-NOA dependiente de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que a través de la decisión administrativa 1822 del 20 de noviembre de 2018 (DA-2018-1822-APN-JGM) se dispuso la designación transitoria de Abel Mendilaharsu Araoz (MI N° 32.162.123) en el cargo de Delegado Regional INDEC-NOA, nivel B, grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del INDEC, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel III del SINEP.

Que por la decisión administrativa 1831 del 22 de noviembre de 2018 (DA-2018-1831-APN-JGM) se dispuso la designación transitoria de María Paula Ibarra (MI N° 24.882.343) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, nivel B, grado 0, dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones de la Dirección de Gestión del INDEC, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel III del SINEP.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/ o últimas prórrogas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° del decreto citado en el considerando precedente, se dispuso que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 3° de esa medida podría exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por razones de servicio del INDEC deviene necesario prorrogar las referidas designaciones transitorias con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

Que los funcionarios mencionados en esta medida se desempeñan actualmente en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° de la decisión administrativa 1817 del 15 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispuesto en el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018, la designación transitoria de Gastón Javier Carrazan Mena (MI N° 28.748.315) en el cargo de Coordinador Técnico NOA nivel B, grado 0, de la Delegación Regional INDEC-NOA dependiente de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° de la decisión administrativa 1822 del 20 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispuesto en el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018, la designación transitoria de Abel Mendilaharzu Araoz (MI N° 32.162.123), en el cargo de Delegado Regional INDEC –NOA, nivel B, grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del INDEC, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dar por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° de la decisión administrativa 1831 del 22 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispuesto en el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018, la designación transitoria de María Paula Ibarra (MI N° 24.882.343) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones nivel B, grado 0, dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones de la Dirección de Gestión del INDEC, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 4°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las designaciones transitorias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias del INDEC correspondientes al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83206/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 781/2019

RESOL-2019-781-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-84594946-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1914 del 18 de diciembre de 2018, se dispuso la designación transitoria de Gonzalo Raúl Grandis (MI N° 31.994.377), en el cargo de Director de Comunicación dependiente de la Dirección Nacional de Difusión y Comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Hacienda, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos

descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° del decreto citado en el considerando precedente, se dispuso que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 3° de esa medida podría exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la persona mencionada en esta medida se desempeña actualmente en el cargo en que fue designada transitoriamente.

Que por razones de servicio del INDEC deviene necesario prorrogar la referida designación transitoria.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° de la decisión administrativa 1914 del 18 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispuesto en el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018, la designación transitoria de Gonzalo Raúl Grandis (MI N° 31.994.377), en el cargo de Director de Comunicación dependiente de la Dirección Nacional de Difusión y Comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Hacienda, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en el que fuera realizada la designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 321 - Instituto Nacional de Estadística y Censos, Jurisdicción 50 - Ministerio de Hacienda, para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83211/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 782/2019

RESOL-2019-782-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-77200293-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 13 del 15 de enero de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, se dispuso la designación transitoria de Luis Alberto Suarez (MI N° 8.298.143) en el cargo de Director de Consumo, Inversión y Sector Externo dependiente de la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales de la Dirección Técnica de ese Instituto y se prorrogó en último término a través de la resolución 675 del 3 de septiembre de 2018 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-675-APN-MHA).

Que por razones de servicio del INDEC deviene necesario prorrogar la referida designación hasta el 6 de agosto de 2019 (cf., NO-2019-77187602-APN-INDEC#MHA).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del 1° de noviembre de 2018 y hasta el 6 de agosto de 2019, la designación transitoria de Luis Alberto Suarez (MI N° 8.298.143), en el cargo de Director de Consumo, Inversión y Sector Externo dependiente de la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales de la Dirección Técnica del INDEC, nivel A, grado 5, autorizándose el correspondiente suplemento por función ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en que fuera realizada la designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 321 – Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Jurisdicción 50 – Ministerio de Hacienda, para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 31/10/2019 N° 83221/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 784/2019

RESOL-2019-784-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-71210684-APN-DGAYO#INDEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples 2018 para los agentes de la planta del personal permanente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Hacienda, que se detallan en el anexo (cf., IF-2019-86566073-APN-DARRHH#INDEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II a la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad, según consta en el acta del 7 de agosto de 2019 (cf., IF-2019-82198908-APN-DARRHH#INDEC).

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, las personas mencionadas en el anexo obtuvieron la mayor calificación (cf., IF-2019-83640926-APN-DNRRHHYO#INDEC).

Que en idéntico sentido obra el listado conformado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del INDEC (cf., IF-2019-82502701-APN-DARRHH#INDEC).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración y Operaciones del INDEC informó que cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2019-68220617-APN-DPYCP# INDEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado para los agentes de la planta del personal permanente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Hacienda, que se detallan en el anexo (cf., IF-2019-86566073-APN-DARRHH#INDEC) que integra esta medida, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones simples del período 2018.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al INDEC para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83226/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 791/2019

RESOL-2019-791-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-62138556-APN-DGD#MHA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2018 para el ex agente Guillermo Eduardo Barris (MI N° 11.234.935) perteneciente durante el período evaluado a la planta del personal permanente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, según se detalla en el anexo (IF-2019-83656057-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público", aprobado mediante el anexo II a la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta del 5 de septiembre de 2019 (cf., IF-2019-80557112-APN-DCYRL#MHA).

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de las personas con funciones ejecutivas, el ex agente mencionado en el anexo (IF-2019-83656057-APN-DGRRHH#MHA) obtuvo la mayor calificación (cf., IF-2019-69378113-APN-DCYRL#MHA).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de esta cartera (cf., IF-2019-62755894-APN-DGRRHH#MHA).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2019-62593951-APN-DP#MHA).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado para el ex agente Guillermo Eduardo Barris (MI N° 11.234.935) perteneciente durante el período evaluado a la planta del personal permanente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda según se detalla en el anexo (IF-2019-83656057-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2018.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83240/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 793/2019

RESOL-2019-793-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-65123237-APN-DGD#MHA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas 2018 para los agentes de la planta del personal permanente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, que se detallan en el anexo (IF-2019-90546895-APN-DAYGP#MHA) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público", aprobado mediante el anexo II a la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta del 5 de septiembre de 2019 (cf., IF-2019-81740649-APN-DCYRL#MHA).

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones ejecutivas, las personas mencionadas en el anexo obtuvieron la mayor calificación (cf., IF-2019-88896787-APN-DCYRL#MHA).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de esta Cartera (cf., IF-2019-67756735-APN-DGRRHH#MHA).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial informó que esta Cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2019-67478924-APN-DP#MHA).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, detallados en el anexo (IF-2019-90546895-APN-DAYGP#MHA) que integra esta medida, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2018.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83242/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 3418/2019

RESOL-2019-3418-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2019

VISTO la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el Expediente N° EX-2019-71977613-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca este Ministerio en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley N° 24.521.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1724 de fecha 27 de agosto de 2003, se declaró incluido al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y mediante Resolución Ministerial N° 2721 de fecha 30 de octubre de 2015 se aprobaron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, así como la nómina de actividades reservadas.

Que mediante Resolución Ministerial N° 462 de fecha 16 de marzo de 2011 se resolvió en su artículo 1° que las ofertas universitarias que correspondan a títulos incorporados al régimen previsto en el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y se dicten en articulación con Instituciones de Nivel Superior deberán someterse a los procesos de acreditación a efectos del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional.

Que los títulos de los CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 no cumplen con los requisitos legales establecidos; tal es el caso de los CICLOS DE LICENCIATURA conducentes al título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA.

Que si bien las resoluciones ministeriales que acuerdan el reconocimiento oficial a los CICLOS DE LICENCIATURA resuelven que quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requiera el control específico del Estado, ello no implica en

absoluto la privación automática de efectos a partir de la incorporación del título en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 correspondiendo que la Administración emita un acto expreso a esos fines.

Que compete a este Ministerio evaluar si los títulos en cuestión cumplen con las exigencias del nuevo marco reglamentario aplicable y, en su caso, ordenar las medidas que correspondan para la adaptación de la carrera y, si ello no es posible, el retiro del reconocimiento oficial, previendo las acciones necesarias para resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando.

Que en función de lo expuesto resulta conveniente revocar aquellas resoluciones de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por no cumplir con las nuevas reglamentaciones vigentes, sin perjuicio alguno de los derechos adquiridos por quienes se hayan recibido con anterioridad.

Que asimismo, se ha detectado un caso atípico al resto en relación al título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", para el que solo corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 1012/2002 dejando sin efecto solo el Ciclo de Licenciatura; conservando plena vigencia el trayecto completo de la CARRERA de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA - Ciclo de Licenciatura - revocando las respectivas Resoluciones Ministeriales conforme al detalle del ANEXO (IF-2019-84282235-APN-DNGYFU#MECCYT) que integra la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Modificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 1012/2002 que otorgó reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO" dejando sin efecto solo el CICLO DE LICENCIATURA; conservando plena vigencia el trayecto completo de la CARRERA de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las instituciones universitarias a las que alude el ARTÍCULO 1° de la presente resolución, no deben inscribir nuevos alumnos - en caso que los hubiere - para el cursado del CICLO DE LICENCIATURA conducente al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, asimismo deberán garantizar la continuación y finalización de los estudios de los alumnos que se encuentren actualmente cursando dicha carrera.

ARTÍCULO 4°.- Fijar un plazo perentorio de TRES (3) meses, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución para que las instituciones universitarias citadas en el artículo 1°, remitan a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA las nóminas de alumnos regulares y libres que tendrán derecho al reconocimiento oficial de su título, con sus respectivos números de documento y tipo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 82860/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA**

Resolución 900/2019

RESOL-2019-900-APN-SGCTEIP#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO el EX-2016-01977814-APN-DDYME#MCT del Registro del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero

de 2016, DECTO-2018-859-APN-PTE del 26 de septiembre de 2018, las Decisiones Administrativas DA-2017-310-APN-JGM de fecha 18 de mayo de 2017, DA-2017-311-APN-JGM de fecha 18 de mayo de 2017, DA-2017-324-APN-JGM de fecha 26 de mayo de 2017, DA-2017-371-APN-JGM de fecha 12 de junio de 2017, DA-2017-520-APN-JGM de fecha 13 de julio de 2017, DA-2018-383-APN-JGM del 28 de marzo de 2018 y la RESOL-2019-46-APN-SGCTEIP#MECCYT del 15 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros DA-2017-310-APN-JGM, DA-2017-311-APN-JGM, DA-2017-324-APN-JGM, DA-2017-371-APN-JGM, DA-2017-520-APN-JGM, fueron designados los siguientes agentes: el Licenciado Gustavo Alejandro RAJHER (D.N.I. N° 22.717.729) en el cargo de Gestión de Actividades de Vinculación Institucional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REDES INSTITUCIONALES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la Contadora Diana Elizabeth HIRSCHMANN (D.N.I. N° 14.462.981), en el cargo de Coordinadora de Tesorería de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, a la Licenciada Julia GELFMAN (D.N.I. N° 29.160.523) en el cargo de Coordinadora de Análisis y Gestión de la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, a la Licenciada Paula Alejandra PODHAJECER (D.N.I. N° 29.751.030) en el cargo de Coordinadora de Fomento de la Transferencia, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a la Licenciada Nancy Verónica PEREZ (D.N.I. N° 23.992.164) en el cargo de Coordinadora de Estudios Tecnológicos, Vigilancia e Inteligencia Estratégica dependiente de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y a la Doctora Marina MARZOCCA (D.N.I. N° 16.791.389) en el cargo de Directora de Evaluación de Proyectos dependiente del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y cuyas última prorrogas opero por RESOL-2019-46-APN-SGCTEIP#MECCYT.

Que por Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° del Decreto citado podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.467.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 11 de septiembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo IF-2019-92245980-APN-DRRHMMCT#MECCYT que forma parte integrante de la presente medida, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de los agentes en de las DA-2017-310-APN-JGM, DA-2017-311-APN-JGM, DA-2017-324-APN-JGM; DA-2017-371-APN-JGM, DA-2017-520-APN-JGM, DA-2018-383-APN-JGM, cuya última prórroga opero por RESOL-2019-46-APN-SGCTEIP#MECCYT, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este Acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del

Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTICULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Lino Salvador Barañao

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 82989/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA

Resolución 911/2019

RESOL-2019-911-APN-SGCTEIP#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2019

VISTO el EX-2016-03926436--APN-DDYME#MCT los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2811 del 28 de diciembre de 2012, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 851 de fecha de fecha 23 de octubre de 2017, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 las Decisiones Administrativas Nros DA-2017-802-APN-JGM del 26 de septiembre de 2017, DA-2018-872-APN-JGM del 4 de mayo de 2018, DA-2018-917-APN-JGM del 8 de mayo de 2018, y la RESOL-2018-726-APN-MCT del 16 de julio de 2018, RESOL-2019-198-APN-SGCTEIP#MECCYT del 20 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2811 del 28 de diciembre de 2012, las Decisiones Administrativas Nros DA-2017-802-APN-JGM del 26 de septiembre de 2017, DA-2018-872-APN-JGM del 4 de mayo de 2018, DA-2018-917-APN-JGM del 8 de mayo de 2018 fueron designados respectivamente la Licenciada Ana Teresa PEREYRA (DNI N° 13.486.451) como Directora Nacional de Políticas y Planificación de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Licenciada Patricia ESPER (D.N.I. N° 18.151.631), como Coordinadora de Innovación Productiva y Modernización Tecnológica de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Licenciada Mariana ALEMANY (D.N.I. N° 31.339.380) como Coordinadora de Seguimiento de Proyectos de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y el Ingeniero Fernando OCAMPO (D.N.I. N° 23.904.567) como Director Nacional de Proyectos Estratégicos de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, todos del SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA cuyas últimas prorrogas operaron por RESOL-2019-198-APN-SGCTEIP#MECCYT.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que, asimismo, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° del Decreto citado podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.467.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N°1165/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha consignada en el ANEXO el IF-2019-11513873-APNDRRHMCT#MECCYT, que forma parte integrante del presente Acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los siguientes agentes: Licenciada Ana Teresa PEREYRA (DNI N° 13.486.451), Licenciada Patricia ESPER (DNI N°18.151.631), Licenciada Mariana ALEMANY (D.N.I. N° 31.339.380) y el Ingeniero Fernando OCAMPO (D.N.I. N° 23.904.567) en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de los agentes, por conducto de del Decreto N° 2811 del 28 de diciembre de 2012, las Decisiones Administrativas Nros DA-2017-802-APN-JGM del 26 de septiembre de 2017, y las DA-2018-872-APN-JGM del 4 de mayo de 2018, DA-2018-917-APN-JGM del 8 de mayo de 2018, cuyas últimas prórrogas operaron por RESOL-2019-198-APN-SGCTEIP#MECCYT autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este Acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el IF-2019-92537276-APN-DRRHMCT#MECCYT.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Lino Salvador Barañao

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83010/19 v. 31/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 977/2019

RESOL-2019-977-APN-SSN#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente EX-2019-69405194-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que como función principal, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tiene la de velar por la solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en pos de garantizar los intereses de asegurados y asegurables.

Que a tales fines y con el objetivo de alcanzar estándares internacionales de solvencia, corresponde realizar modificaciones al sistema de adecuaciones contables.

Que el Punto 39.6. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias) establece pautas de exposición y valuación relacionadas a los pasivos que integran el rubro "sinistros pendientes".

Que las reclamaciones judiciales y las mediaciones constituyen un pasivo significativo dentro del citado rubro "siniestros pendientes".

Que a efectos de poseer información completa y detallada, mediante el Punto 39.6.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias) se estableció el Sistema Informativo del estado de la Cartera de Juicios y Mediaciones.

Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas realizó un control de la información requerida en el punto identificado en el párrafo anterior y, en conjunto con la Gerencia de Evaluación, requirió a las entidades la realización de las acciones correctivas pertinentes.

Que como resultado del mentado control y a los fines de garantizar la integridad de los saldos contables registrados en el rubro siniestros pendientes -ya sea originado en mediaciones o en juicios-, se advierte la necesidad de establecer una estricta relación entre la información detallada en el Punto 39.6.4. del citado cuerpo normativo y la contabilizada en los Estados Contables de las entidades aseguradoras.

Que las Gerencias de Evaluación, de Estudios y Estadísticas y Técnica y Normativa se expidieron en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como Punto 39.6.4.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), el siguiente texto:

"39.6.4.1. La información solicitada en el punto 39.6.4. y Anexo del punto 39.6.4., específicamente el campo 34 Monto Reservado, deberá conformar íntegramente los saldos registrados dentro del rubro de pasivo "siniestros pendientes", bajo las cuentas contables "Siniestros pendientes – Juicios" o "Siniestros pendientes – Mediaciones" y, para el caso de aseguradoras de riesgos del trabajo, "Siniestros ART - En mediación" o "Siniestros ART - En juicio", acorde la codificación establecida a través del Plan de cuentas uniforme referido en el punto 39.1. del presente reglamento."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Juan Alberto Pazo

e. 31/10/2019 N° 83093/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 2824/2019

RESOL-2019-2824-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente EX-2019-96814115-APN-GGE#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 26.682, los Decretos N° 1993 de fecha 30 de noviembre de 2011 y N° 66 de fecha 22 de enero de 2019, las Resoluciones RESOL-2019-872-APN-SGS#MSYDS, de fecha 24 de mayo de 2019, y RESOL-2019-1701-APN-SGS#MSYDS, de fecha 29 de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.682 establece el Marco Regulatorio de Medicina Prepaga, alcanzando a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten, cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

Que el artículo 4° del Decreto N° 1993/2011 reglamentario de la citada Ley, establece que el otrora MINISTERIO DE SALUD es la autoridad de aplicación de la misma, a través de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de su jurisdicción.

Que las competencias sustantivas, por imperio del Decreto 802/18, del ex Ministerio de Salud se encuentran en cabeza de la Secretaría de Gobierno de Salud, ya que expresamente dispone que es competencia de esa cartera de estado el entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutuales y de obras sociales comprendidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y entender, en el ámbito de su competencia, en las normativas y control de la medicina prepaga.

Que, de acuerdo al artículo 5°, entre otros objetivos y funciones, la Autoridad de Aplicación debe autorizar y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones.

Que el inciso g) del artículo 5° del Decreto N° 1993/2011 (modificado por Decreto N° 66/2019) establece que las cuotas que deberán abonar los usuarios se autorizarán conforme las pautas establecidas en el artículo 17 del mismo. Las entidades que pretendan aumentar el monto de las cuotas que abonan los usuarios deberán presentar el requerimiento a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, quien deberá posteriormente elevarlo al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL para su aprobación.

Que, además, las entidades deberán, una vez autorizado dicho aumento, informar a los usuarios los incrementos que se registrarán en el monto de las cuotas con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que la nueva cuota comenzará a regir. Se entenderá cumplimentado el referido deber de información del aumento al usuario con la notificación incorporada en la factura del mes precedente y/o carta informativa.

Que, con el fin de dar curso a la presente autorización de aumento, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD evaluó el incremento de costos del sector.

Que del análisis realizado surge que resulta razonable autorizar un aumento general, complementario y acumulativo de aquel que fuera aprobado mediante la Resolución RESOL-2019-1701-APN-SGS#MSYDS, de hasta DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1° de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 TEXTO ORDENADO POR DECRETO 438/92, Decreto N° 801/2018, Decreto N° 802/2018, Decreto N° 958/2018 y Decreto N° 1993/2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a todas las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) un aumento general, complementario y acumulativo de aquel que fuera aprobado mediante la Resolución RESOL-2019-1701-APN-SGS#MSYDS, de hasta DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1° del diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Los aumentos autorizados en el artículo precedente podrán percibirse una vez cumplida la notificación prevista en el artículo 5°, inciso g, del Decreto N° 1993/2011 (modificado por el Decreto N° 66/2019). Las Entidades de Medicina Prepaga deberán extremar los recaudos necesarios para notificar de manera fehaciente a los usuarios, a fin de que aquellos tengan cabal información de dichos aumentos.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia en el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 31/10/2019 N° 83249/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

Resolución 230/2019

RESOL-2019-230-APN-SRYGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-24882293- -APN-SSPRYF#MS del registro, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones recayó la RESOL-2019-197-SRYGS#MSYDS de fecha 06 de SEPTIEMBRE de 2019.

Que en la mencionada resolución se deslizó un error material al consignar el VISTO “el Expediente N° EX-2017-24872293-APN-DNRFSF#MSYDS del Registro de este MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y”.

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (DECRETO 1759/72 - T.O. 2017) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión.

Por ello,

LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese la RESOL-2019-197-SRYGS#MSYDS: donde dice el “VISTO el Expediente N° EX-2017-24872293-APN-DNRFSF#MSYDS del Registro de este MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y” debe decir “VISTO el Expediente N° EX-2017-24882293- -APNSSPRYF#MS del Registro de este MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Josefa Rodriguez Rodriguez

e. 31/10/2019 N° 83091/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Resolución 41/2019

RESOL-2019-41-APN-SECCYDT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-68239454- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina, las Resoluciones Nros. 419 de fecha 6 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, y RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina, en su Artículo 22 estableció que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA impulsará la promoción de marcas comerciales y de denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la agricultura familiar.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 419 de fecha 6 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se creó el Sello “Producido por la Agricultura Familiar” en el ámbito de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del citado ex - Ministerio.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, se reglamentó el uso y administración del Sello “Producido por la Agricultura Familiar”, estableciendo en su Artículo 1° la cesión gratuita de su uso sin exclusividad por el término de DOS (2) años a las organizaciones de productores de la agricultura familiar en forma individual, las organizaciones de productores de la Agricultura Familiar o las Comunidades de Pueblos Originarios.

Que el Artículo 27 de la citada Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA establece a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, como la Autoridad de Aplicación de la política inherente al otorgamiento del Sello “Producido por la Agricultura Familiar”.

Que para la obtención del derecho temporario de uso del mencionado Sello, resulta necesario que los solicitantes cumplan con los requisitos de orden general, como los específicos que se definen para individuos, organizaciones de la Agricultura Familiar o Comunidades de Pueblos Originarios, productos primarios, productos elaborados y

puntos de venta que se establecen en los Artículos 7° al 12 inclusive de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA.

Que en virtud de lo señalado y habiendo dado cumplimiento con los requisitos normados, es que este acto administrativo pretende otorgar la cesión de uso del Sello “Producido por la Agricultura Familiar”, al solicitante señor D. David Ernesto FIORUCCI (C.U.I.T. N° 20-10179820-9) de la Provincia de LA PAMPA.

Que la Coordinación Provincial LA PAMPA de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y por la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la cesión de uso del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” al solicitante, señor D. David Ernesto FIORUCCI (C.U.I.T. N° 20-10179820-9) de forma gratuita, sin exclusividad y por el término de DOS (2) años, para ser utilizado en los productos que conforman la nómina del Anexo que, registrado con el N° IF-2019-95662960-APN-DNPDR#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Emítase el correspondiente certificado de autorización de uso del Sello “Producido por la Agricultura Familiar”, que como Adjunto registrado con el N° IF-2019-80585505- -APN-DNPDR#MPYT forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Hardie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.agroindustria.gov.ar

e. 31/10/2019 N° 83094/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

Resolución 147/2019

RESOL-2019-147-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-54555332- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma APTAR ARGENTINA S.A. solicitó el inicio de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de aparatos de pulverización, constituidos por pulsador, tobera, pistón, resorte y junta de estanqueidad, incluso con tubo pescador o tapa, ensamblados sobre un cuerpo metálico o plástico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos o polvos; y de dispensadores de productos líquidos de higiene o tocador, constituidos por pulsador y mecanismo de émbolo para bombeo, incluso con tubo pescador o tapa, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, originarias de REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8424.89.90 y 8479.89.99.

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 15 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se procedió a la apertura de la investigación por presunto dumping del producto originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 381 de fecha 30 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se dispuso la asignación a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la facultad de determinar la eventual existencia de competencia comercial desleal y, en su caso, calcular la magnitud, realizando la instrucción del procedimiento y emitiendo las determinaciones correspondientes, conforme los plazos procedimentales vigentes en cada investigación.

Que, en ese contexto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, a través del Acta de Directorio N° 2187 de fecha 7 de agosto de 2019, determinó preliminarmente la existencia de prácticas de dumping para la exportación de aparatos de pulverización, constituidos por pulsador, tobera, pistón, resorte y junta de estanqueidad, incluso con tubo pescador o tapa, ensamblados sobre un cuerpo metálico o plástico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos o polvos; y de dispensadores de productos líquidos de higiene o tocador, constituidos por pulsador y mecanismo de émbolo para bombeo, incluso con tubo pescador o tapa, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que del Acta mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de CINCUENTA Y OCHO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (58,77 %) para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto en cuestión originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR a través del Acta de Directorio N° 2203 de fecha 16 de septiembre de 2019, se expidió respecto al daño y la causalidad concluyendo que, la rama de producción nacional de aparatos de pulverización, constituidos por pulsador, tobera, pistón, resorte y junta de estanqueidad, incluso con tubo pescador o tapa, ensamblados sobre un cuerpo metálico o plástico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos o polvos; y dispensadores de productos líquidos de higiene o tocador, constituidos por pulsador y mecanismo de émbolo para bombeo, incluso con tubo pescador o tapa, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, sufre daño importante causado por las importaciones con dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.

Que asimismo, concluyó recomendar que corresponde continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, por medio de la Nota NO-2019-83721706-APN-CNCE#MPYT de fecha 16 de septiembre de 2019, remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con las determinaciones efectuadas en la referida Acta.

Que la mencionada Comisión Nacional, respecto al daño importante, indicó que las importaciones del producto objeto de investigación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se incrementaron, en términos absolutos, entre puntas de los períodos anuales considerados, disminuyendo en el primer trimestre de 2019 un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) en relación a igual período del año anterior, no obstante lo cual mantuvieron su relevancia, dado que tuvieron una participación dentro del total importado del SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %). Si se analizan los últimos DOCE (12) meses (abril/2018- marzo/2019) estas importaciones disminuyeron un DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) respecto de los DOCE (12) meses anteriores (abril/2017-marzo/2018).

Que la citada Comisión Nacional observó, que en un contexto en el que el consumo aparente tuvo un comportamiento oscilante en todo el período, las importaciones investigadas redujeron levemente su participación en el mercado, pasando del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) en 2016 al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) en 2018, ganando DOS (2) puntos porcentuales en los meses analizados de 2019, que la participación de las ventas nacionales se incrementó sucesivamente a lo largo de los años completos del período, culminando en 2018 con una cuota de mercado del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32 %), mientras que, en el primer trimestre de 2019, se observó la menor participación del período -VEINTITRÉS POR CIENTO (23%)- resultando casi CINCO (5) puntos porcentuales por debajo de la registrada para el mismo período del año anterior. En este contexto, las ventas de la firma APTAR ARGENTINA S.A. tuvieron una participación decreciente en el mercado tanto entre puntas de los años completos como del período analizado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR señaló que las importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se incrementaron en relación a la producción nacional entre puntas del período analizado, al pasar de CIENTO DOCE POR CIENTO (112 %) en 2016 a CIENTO QUINCE POR CIENTO (115 %) en enero-marzo de 2019 y que, si bien entre puntas de los años completos dicha relación disminuyó, en todo momento presentó porcentajes muy significativos.

Que, por otro lado, la citada Comisión Nacional indicó que de las comparaciones de precios se evidenció que los precios del producto importado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA fueron inferiores a los nacionales en prácticamente todos los casos, con subvaloraciones que oscilaron entre un DOCE POR CIENTO (12 %) y un

SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64 %) (dependiendo de la comparación analizada, del período y de la hipótesis de precio del producto nacional considerado).

Que la mencionada Comisión Nacional indicó, que del análisis de las estructuras de costos de los productos representativos aportadas por la peticionante se observó que en las correspondientes a los aparatos pulverizadores (bomba pulverizadora rosca 24/410 y bomba de engrimpe diámetro de 15 mm) la rentabilidad, medida como la relación precio/costo, fue positiva y superior al nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión en todo el período, evidenciando una tendencia creciente durante los años completos del período y reduciéndose de manera considerable en los meses analizados de 2019, mientras que, en el caso del producto representativo de los dispensadores, se observó que la rentabilidad resultó positiva en todo el período con tendencia creciente tanto entre de los años completos como del período analizado, con niveles superiores al nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión para el sector, con excepción del 2018.

Que dicho organismo técnico continuó señalando que, de las cuentas específicas consolidadas de la empresa APTAR ARGENTINA S.A. se observó que la relación ventas/costo total fue creciente durante los años completos, pero siempre muy inferiores a la unidad, con una disminución hacia el final del período.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicó, que en cuanto a la evolución de los indicadores de volumen de la rama de producción nacional, tanto la producción nacional como la producción de la peticionante tuvieron un comportamiento oscilante a lo largo del período, sin perjuicio de lo cual se redujeron en los meses analizados de 2019, las ventas al mercado interno de la firma APTAR ARGENTINA S.A. se incrementaron en el primer año, para luego disminuir el resto del período, mientras que sus exportaciones se redujeron en 2017, como así también en enero-marzo de 2019. Las existencias se incrementaron a lo largo de todo el período, viéndose incrementada de manera considerable la relación existencias/ventas, finalizando el período con DOCE (12) meses de venta promedio. El grado de utilización de la capacidad instalada fue muy bajo, disminuyendo entre puntas del período en un contexto donde la peticionante estuvo en condiciones de abastecer a la totalidad del mercado nacional.

Que la citada Comisión Nacional indicó que de lo expuesto precedentemente se desprende que, las cantidades de aparatos pulverizadores y dispensadores importados del origen investigado, su comportamiento en términos absolutos entre puntas de los años completos, como así también en relación al consumo aparente y a la producción nacional hacia el final del período investigado, y las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, generaron condiciones de competencia desfavorables para el producto nacional frente al importado investigado que provocaron un desmejoramiento en ciertos indicadores de volumen de la rama de producción nacional (producción, ventas, grado de utilización de la capacidad instalada y existencias), todo lo cual evidencia un daño importante a la rama de producción nacional de aparatos pulverizadores y dispensadores.

Que la mencionada Comisión Nacional expresó que, respecto a la relación causal entre el dumping y el daño importante que las importaciones de los orígenes no objeto de investigación tuvieron un comportamiento oscilante durante los años completos, para incrementarse en el período parcial de 2019, sin perjuicio de lo cual no alcanzaron el volumen registrado al inicio del período, resultando significativamente inferiores a las del origen investigado, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente. Estas importaciones ganaron participación en el consumo aparente hacia el final del período a costa de las importaciones investigadas y la industria nacional en partes iguales, sin perjuicio de lo cual sus precios FOB fueron significativamente superiores a los observados para la REPÚBLICA POPULAR CHINA. Dicha Comisión considera, con la información obrante en esta etapa, que, si bien la presencia de esas importaciones pudo haber influido en la dinámica del mercado y de la industria nacional, no puede atribuirse a las mismas el daño a la rama de producción nacional.

Que, finalmente, el citado organismo señaló que otro indicador que habitualmente podría ameritar atención en este análisis es el resultado de la actividad exportadora de la peticionante, en tanto su evolución podría tener efectos sobre la industria local. La peticionante realizó exportaciones en todo el período analizado, las que mostraron un comportamiento oscilante a lo largo del mismo, aunque con incrementos entre puntas de los años completos y una leve disminución en enero-marzo de 2019 respecto del mismo período del año anterior.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró que ninguno de los factores analizados precedentemente rompe la relación causal entre el daño determinado sobre la rama de producción nacional y las importaciones con dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que finalmente, la mencionada Comisión Nacional indicó que en consecuencia, determina en esta etapa preliminar que la rama de producción nacional de aparatos pulverizadores y dispensadores sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse la continuación de la presente investigación sin aplicación de medidas provisionales.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y

Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de aparatos de pulverización, constituidos por pulsador, tobera, pistón, resorte y junta de estanqueidad, incluso con tubo pescador o tapa, ensamblados sobre un cuerpo metálico o plástico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos o polvos; y de dispensadores de productos líquidos de higiene o tocador, constituidos por pulsador y mecanismo de émbolo para bombeo, incluso con tubo pescador o tapa, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de aparatos de pulverización, constituidos por pulsador, tobera, pistón, resorte y junta de estanqueidad, incluso con tubo pescador o tapa, ensamblados sobre un cuerpo metálico o plástico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos o polvos; y de dispensadores de productos líquidos de higiene o tocador, constituidos por pulsador y mecanismo de émbolo para bombeo, incluso con tubo pescador o tapa, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, originarias de REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8424.89.90 y 8479.89.99, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher

e. 31/10/2019 N° 83300/19 v. 31/10/2019

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 188/2019

RESOL-2019-188-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-77256978-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1035 del 08 de noviembre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 341 del 20 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 341/18, prorrogada en último término por la Resolución ANMAC N° 132/2018 del 27 de diciembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Juan Della Paolera (D.N.I. N° 25.314.003) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE EXPLOSIVOS, PÓLVORAS Y AFINES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y el Decreto N° 614/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 10 de septiembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del señor Juan DELLA PAOLERA (D.N.I. N° 25.314.003) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE EXPLOSIVOS, PÓLVORAS Y AFINES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 08 de noviembre de 2018.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eugenio Horacio Cozzi

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**Resolución 227/2019****RESOL-2019-227-APN-INA#MI**

José María Ezeiza, Buenos Aires, 25/10/2019

Visto el Expediente N° 11432/13 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (Cuerpos I, II, III, IV, V y VI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 632 del 6 de julio de 2018, la Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014 y 744 de fecha 2 de septiembre de 2019, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 545 del 27 de diciembre de 2012, y las Resoluciones N° 133 del 8 de agosto de 2013 y su rectificatoria N° 153 del 11 de septiembre de 2013, N° 134 del 13 de agosto de 2013 y su rectificatoria N° 139 del 30 de agosto de 2013 y N° 85 del 14 de julio de 2014 todas del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 545/12 se asignaron TREINTA Y SIETE (37) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en virtud de la autorización para su cobertura aprobada por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12.

Que por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609/14 se estableció que los cargos vacantes y financiados que hubiesen sido autorizados por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12 y que al 31 de diciembre de 2013 no hubiesen podido ser cubiertos mediante la designación correspondiente, se consideraban autorizados para sus respectivas coberturas, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, mediante proceso de selección.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 632/18 se dispuso que se encuentran exceptuados, entre otros, las designaciones en la planta permanente de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección ya iniciados, de las prohibiciones establecidas en el Artículo 1° del mencionado Decreto.

Que por la Resolución N° 133/13 y su rectificatoria N° 153/13 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA y SIETE (37) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes a los Agrupamientos General y Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 134/13 y su rectificatoria N° 139/13 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se aprobaron las Bases de los Concursos de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la citada Resolución, se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes y financiados mencionados y se llamó a concurso mediante convocatoria Extraordinaria.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas se finalizaron las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes a los Comités de Selección Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que asimismo dichos Comités se han expedido dentro del ámbito de sus competencias, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, que fueron aprobados por la Resolución INA N° 18/14.

Que los Comités de Selección se expidieron respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS ha realizado la ponderación de los grados a asignar, conforme los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto N° 254/15 por el cual se instruyó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se han producido reducciones en la nómina del personal a designar por diversos motivos.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia de los cargos a cubrir.

Que el Artículo 3° del Decreto 355/17 y su modificatorio establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 5° del mencionado Decreto N° 355/17, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que mediante IF-2019-91136814-APN-PTN el Señor Procurador del Tesoro de la Nación dictaminó que el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA está alcanzado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 744/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, modificándose las denominaciones de las Unidades Organizativas.

Que la Subgerencia de Administración del INA ha efectuado las provisiones presupuestarias necesarias para la cobertura de los mencionados cargos.

Que han tomado la intervención de su competencia la Subgerencia de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica del INA.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto conforme la Ley N° 20.126, el Decreto N° 297 del 12 de abril de 2018 y el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA al personal detallado en el ANEXO IF-2019-96433268-APN-SRRHH# INA, que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo al Nivel, Agrupamiento y Tramo escalafonario correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la Unidad Organizativa y en las funciones que en cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

ARTÍCULO 3°.- El personal designado por el Artículo 1° de la presente medida deberá asumir sus respectivos cargos, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el Artículo 48 del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Daniel Spalletti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**Resolución 228/2019****RESOL-2019-228-APN-INA#MI**

José María Ezeiza, Buenos Aires, 25/10/2019

VISTO el Expediente N° 12641/14 (cuerpos I, II, III, IV, V, VI y VII) del registro de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 632 del 6 de julio de 2018, la Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014 y 744 de fecha 2 de septiembre de 2019, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 545 del 27 de diciembre de 2012, y las Resoluciones N° 133 del 8 de agosto de 2013 y su rectificatoria N° 153 del 11 de septiembre de 2013, N° 134 del 13 de agosto de 2013 y su rectificatoria N° 139 del 30 de agosto de 2013 y N° 85 del 4 de julio de 2014 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 545/12 se asignaron TREINTA Y SIETE (37) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en virtud de la autorización para su cobertura aprobada por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12.

Que por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609/14 se estableció que los cargos vacantes y financiados que hubiesen sido autorizados por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12 y que al 31 de diciembre de 2013 no hubiesen podido ser cubiertos mediante la designación correspondiente, se consideraban autorizados para sus respectivas coberturas, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, mediante proceso de selección.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 632/18 se dispuso que se encuentran exceptuados, entre otros, las designaciones en la planta permanente de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección ya iniciados, de las prohibiciones establecidas en el Artículo 1° del mencionado Decreto.

Que por la Resolución N° 133/13 y su rectificatoria N° 153/13 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y SIETE (37) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes a los Agrupamientos General y Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 134/13 y su rectificatoria N° 139/13 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se aprobaron las Bases de los Concursos de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la citada Resolución, se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes y financiados mencionados y se llamó a concurso mediante convocatoria Extraordinaria.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes a los Comités de Selección Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que dichos Comités se han expedido dentro del ámbito de sus competencias, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, que fueron aprobados por la Resolución INA N° 85/14.

Que los Comités de Selección se expidieron respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos ha realizado la ponderación de los grados a asignar, conforme los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto N° 254/15 por el cual se instruyó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se han producido reducciones en la nómina del personal a designar por diversos motivos.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia de los cargos a cubrir.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 5° del mencionado Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que mediante IF-2019-91136814-APN-PTN el Señor Procurador del Tesoro de la Nación dictaminó que el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA está alcanzado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 744/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, modificándose las denominaciones de las Unidades Organizativas.

Que la Subgerencia de Administración ha efectuado las provisiones presupuestarias necesarias para la cobertura de los mencionados cargos.

Que han tomado la intervención de su competencia la Subgerencia de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica del INA.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto conforme la Ley N° 20.126, el Decreto N° 297 del 12 de abril de 2018 y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA al personal detallado en el ANEXO IF-2019-96452263-APN-SRRHH#INA que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo al Nivel, Agrupamiento y Tramo escalafonario correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la Unidad Organizativa y en las funciones que en cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

ARTÍCULO 3°.- El personal designado por el Artículo 1° de la presente medida deberá asumir sus respectivos cargos, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48 del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Daniel Spalletti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**Resolución 229/2019****RESOL-2019-229-APN-INA#MI**

José María Ezeiza, Buenos Aires, 25/10/2019

VISTO el Expediente EX-2019-89029906-APN-INA#MI del Registro de este INSTITUTO NACIONAL DE AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Leyes Nros. 27.467 y 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 632 del 6 de julio de 2018, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Nros. 63 del 3 de abril de 2019, 84 del 22 de abril de 2019, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 todas del 27 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 y sus modificatorias se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, quedan exceptuados de lo prohibición de cobertura, entre otros, los cargos correspondientes al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467 entre los cuales se encuentra este INSTITUTO NACIONAL DE AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, asimismo, por el inciso f) del artículo 2° del Decreto 632/18 quedan exceptuados de la prohibición prevista en el artículo 1° de la mencionada medida, entre otros, las designaciones en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido por la Ley N° 25.467.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, dispone que el régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante Resolución INA N° 63 de fecha 3 de abril de 2019, se designó a los miembros de los Comité de Selección, conforme los ANEXOS IF-2019-20011073-APN-DRRHYYO#INA correspondiente al Comité N° 1 e IF-2019-20011573-APN-DRRHYYO#INA correspondiente al Comité de Selección N° 2 de la mencionada Resolución, para proveer la cobertura TREINTA Y OCHO (38) cargos del Agrupamiento Científico Técnico de la Planta Permanente de personal de este INSTITUTO NACIONAL DE AGUA.

Que por Artículo 1° de la Resolución INA Nro. 84 de fecha 22 de abril de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1, para la cobertura de DIECISIETE (17) cargos del Agrupamiento Científico Técnico de la Planta Permanente.

Que por Artículo 2° de la mencionada Resolución INA Nro. 84/19, se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2, para la para la cobertura de VEINTIÚN (21) cargos del Agrupamiento Científico Técnico de la Planta Permanente.

Que, asimismo, por las Resoluciones INA Nros. 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 todas de fecha 27 de agosto de 2019 se aprobaron los Órdenes de Mérito para la cobertura de los TREINTA Y OCHO (38) cargos involucrados, vacantes y financiados, convocados mediante la Resolución INA Nro. 84/19, luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección.

Que los Comités de Selección se expidieron respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS ha realizado la ponderación de los grados a asignar, conforme los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado.

Que corresponde, entonces, dictar el acto administrativo que designe al personal en la Planta Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA o promueva de Nivel Escalafonario a quienes obtuvieron los cargos concursados conforme el orden de mérito, el cual ha sido publicado y no ha sido objeto de impugnaciones, habiendo transcurrido los plazos legales previstos.

Que el único postulante al cargo "INVESTIGADOR EN RECURSOS HÍDRICOS - NIVEL C - SANTA FE - RCOE:2019-19621-INAGUA-C-SI-X-C", ha presentado su desistimiento a la designación.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia de los cargos a cubrir, informados en la RESOL-1380-2019 "Actualización de Cargos Abril 2019" para la Jurisdicción 30 SAF 108, Anexo III IF-2019-68235516-APN-DNGIYPS.

Que el artículo 3° del Decreto 355/17 y su modificatorio establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el artículo 5° del mencionado Decreto 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que mediante IF-2019-91136814-APN-PTN el Señor Procurador del Tesoro de la Nación dictaminó que el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA está alcanzado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN del INA ha efectuado las provisiones presupuestarias necesarias para la cobertura de los mencionados cargos.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS y la ASESORÍA JURÍDICA del INA.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto conforme la Ley N° 20.126, el Decreto N° 297 del 12 de abril de 2018 y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA al personal que se detalla en el Anexo IF-2019-96489491-APN-SRRHH#INA, que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo a las condiciones consignadas en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

ARTÍCULO 3°.- El personal designado por el artículo 1° de la presente medida deberá asumir sus respectivos cargos, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48 del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Daniel Spalletti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA Resolución Conjunta 70/2019

RESFC-2019-70-APN-SECH#MHA - Dispónese ampliación de emisión de Letras del Tesoro.

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-95294984-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 585 del 25 de junio de 2018 y 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE), y las resoluciones conjuntas 66 del 11 de octubre de 2019 (RESFC-2019-66-APN-SECH#MHA) y 67 del 16 de octubre de 2019 (RESFC-2019-67-APN-SECH#MHA), ambas de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156, se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 40 de la ley 27.467, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el artículo 1° del decreto 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE) se dispuso que hasta el 30 de abril de 2020, las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156, así como la totalidad de las empresas, entes y fondos fiduciarios comprendidos en sus incisos b, c y d, y los fondos y/o patrimonios de afectación específica administrados por cualquiera de los organismos contemplados precedentemente, sólo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez, mediante la suscripción de Letras precancelables emitidas a un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días por el Tesoro Nacional.

Que mediante la resolución conjunta 66 del 11 de octubre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-66-APN-SECH#MHA) se aprueban las reglas y procedimientos para las inversiones previstas en el artículo 1° del decreto 668/2019.

Que a través del artículo 1° de la resolución conjunta 67 del 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda (RESFC-2019-67-APN-SECH#MHA) se dispuso la emisión de las "Letras del Tesoro en Pesos con vencimiento el 15 de abril de 2020".

Que se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las mencionadas Letras para atender los requerimientos de los organismos comprendidos en el artículo 1° del decreto 668/2019.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que la ampliación de la emisión de las "Letras del Tesoro en Pesos con vencimiento el 15 de abril de 2020" se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 40 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 40 de la ley 27.467, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Pesos con vencimiento el 15 de abril de 2020, emitidas mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 67 del 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-67-APN-SECH#MHA), por un monto de hasta valor nominal original pesos cinco mil millones (VNO \$ 5.000.000.000), las que serán colocadas a los organismos comprendidos en el artículo 1° del decreto 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 31/10/2019 N° 83096/19 v. 31/10/2019

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución Conjunta 71/2019
RESFC-2019-71-APN-SECH#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-92321748- -APN-DGD#MHA, el decreto 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE) y la resolución conjunta 66 del 11 de octubre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-66-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 66 del 11 de octubre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda se aprobaron las "Reglas y Procedimiento para las inversiones previstas en el artículo 1° del decreto 668 del 27 de septiembre de 2019", que como anexo I (IF-2019-92641538-APN-SECH#MHA) integra esa medida.

Que resulta necesario modificar esas reglas y procedimiento a los efectos de evitar que se genere un desequilibrio en el funcionamiento de Nación Bursátil SA, y a fin de permitir a los organismos alcanzados la renovación de sus inversiones existentes en esa empresa.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se dispuso que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 8° del decreto 668/2019, y en el artículo 6° del decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el anexo I (IF-2019-92641538-APN-SECH#MHA) aprobado mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 66 del 11 de octubre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-66-APN-SECH#MHA), por el que se aprueban las “Reglas y Procedimiento para las inversiones previstas en el artículo 1° del decreto 668 del 27 de septiembre de 2019”, por el anexo I (IF-2019-96917919-APN-SECH#MHA) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 6° de la resolución conjunta 66/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- El Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera podrá solicitar información a los bancos públicos nacionales, a Pellegrini SA Gerente de Fondos Comunes de Inversión y a Nación Bursátil SA, a los efectos de verificar los impactos que se vayan produciendo en esas entidades financieras por la aplicación de esta resolución.”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83243/19 v. 31/10/2019

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 90/2019
RESFC-2019-90-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-30474120- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SUDAMERICANA DE BEBIDAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67222645-3, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión”, conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la firma peticionante para acceder a los beneficios del mencionado régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en los Artículos 9° y 11 de dicha norma.

Que los bienes a importar forman parte de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la fabricación de botellas PET por soplado, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la firma peticionante en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la firma peticionante obtuvo el Certificado de Trámite N° 549/2018 emitido con fecha 23 de agosto de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que el grado de utilización del Certificado de Trámite citado en el considerando inmediato anterior, será verificado en instancia de auditoría de las presentes actuaciones.

Que ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto un Ingeniero matriculado, cuya firma se encuentra certificada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de MENDOZA, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00 y 8/01, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432/17 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma SUDAMERICANA DE BEBIDAS S.R.L. conforme a las disposiciones del régimen referido.

Que la empresa SUDAMERICANA DE BEBIDAS S.R.L. declaró bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, la firma peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo a los Artículos 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente y 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la firma peticionante beneficiaria del mencionado régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la empresa SUDAMERICANA DE BEBIDAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67222645-3, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de botellas PET por soplado, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Máquina sopladora para soplado de envases PET con doble orientación. Marca SIDEL, Modelo SBO 10 MATRIX M P40 con set molde completo 1,5L Sidra	UNA (1)
2	Set molde completo. Marca SIDEL, Modelo 0,92L Regular Body	UNA (1)
3	Set molde completo. Marca SIDEL, Modelo 0,33L Regular Body	UNA (1)
4	Aparato enfriador de agua con equipo de refrigeración incorporado. Marca CTA, modelo IPC 302	UNA (1)
5	Aparato compresor. Marca Ateller Francois, Modelo L5XS	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FCA EUROS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (€ 870.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la firma peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el mencionado régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, será aplicable también en el caso de comprobarse que la firma peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la firma interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, y 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- La firma peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma SUDAMERICANA DE BEBIDAS S.R.L. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 31/10/2019 N° 82988/19 v. 31/10/2019

¡NOS RENOVAMOS!
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 www.boletinoficial.gob.ar  



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4636/2019

RESOL-2019-4636-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2019 ACTA 54

EX-2018-63775758-APN-DNSA#ENACOM

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una Licencia para la regularización de la emisora, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO NUEVO TIEMPO", en la frecuencia de 89.7 MHz., de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN. 2.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Virgen de la Merced N° 336, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de la habilitación definitiva del servicio. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatará que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83205/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4638/2019

RESOL-2019-4638-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2019 ACTA 54

EX-2019-62406532-APN-DNSA#ENACOM

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de FORMOSA. 2.- Adjudicar al señor Leonardo Octavio GARCÍA POCHÉLU, cuya oferta quedara tercera en orden de mérito, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 221, frecuencia 92.1 MHz, categoría E, para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83199/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4639/2019**

RESOL-2019-4639-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2019 ACTA 54

EX-2019-62581732-APN-DNSA#ENACOM

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de FORMOSA. 2.- Adjudicar al señor Rubén David OLMEDO, cuya ofertada quedará en quinta en orden de mérito, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 234, frecuencia 94.7 MHz, categoría E, para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.-Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83204/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4640/2019**

RESOL-2019-4640-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2019 ACTA 54

EX-2019-62759774-APN-DNSA#ENACOM

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de FORMOSA. 2.- Adjudicar a la señora María Noemí BAEZ RODRIGUEZ, cuya oferta quedara en sexta en orden de mérito, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz, categoría E, para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.-Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83202/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4653/2019**

RESOL-2019-4653-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2019 ACTA 54

EX-2019-06205303-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Disponer que las estaciones radioeléctricas que operen en las bandas 915 – 928 MHz, 2400 – 2483,5 MHz, 5150 – 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5600 MHz, 5650 – 5725 MHz, 5725 – 5850 MHz y 57 – 71 GHz, en modalidad compartida y sin requerir autorización en conformidad con la Resolución N° 581- MM/2018, deberán respetar las condiciones y parámetros técnicos establecidos en el Anexo 1, de la presente Resolución. 2.- Abrogar la Resolución N° 463-SC/01, la Resolución N° 210-SC/04, la Resolución N° 264- SC/04, la Resolución N° 213-SC/04, la Resolución N° 261-SC/05, la Resolución N° 288-SC/02 y la Resolución N° 1.336-ENACOM/17. 3.- Dejar sin efecto todo lo dispuesto en la Resolución N° 3.102-CNT/92, la Resolución N° 302- SC/98, la Resolución N° 226-SC/08, la Resolución N° 127-SC/12, la Resolución N° 300-SC/00, la Resolución N° 998-SC/98 y la Resolución N° 2.544-SC/99, para todas las bandas de frecuencias reglamentadas en éstas, a excepción del rango 902 – 915 MHz. 4.- Dejar sin efecto todo lo dispuesto en la Resolución N° 507-ENACOM/18 para los rangos 915– 928 MHz y 2400 – 2483,5 MHz. 5.- Dejar sin efecto todo lo dispuesto en la Resolución N° 2.860-CNT/92 para la banda 2304,5 – 2484,5 MHz y el Artículo 9° de la Resolución N° 840-CNT/95. 6.- Sustituir la reglamentación de las bandas 2400 – 2450 MHz y 5650 – 5925 MHz dispuesta en el Anexo IF-2018-26956961-APN-DNPYC#ENACOM de la Resolución N° 508-ENACOM/18 para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, por la que obra en el Anexo 2, de la presente Resolución. 7.- Dejar sin efecto todo lo dispuesto en la Resolución N° 15.685-SC/99, y sus modificatorias, para las bandas “B” y “C” del enlace de determinación de posición de los sistemas del Servicio de Localización y Monitoreo. 8.- Disponer que los sistemas y servicios autorizados previo a la publicación de la presente en las bandas 915 – 928 MHz, 2400 – 2483,5 MHz, 5150 – 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5600 MHz, 5650 – 5725 MHz, 5725 – 5850 MHz, como así también los sistemas que operan sin autorización individual en la banda 57 – 64 GHz, en el marco de las Resoluciones citadas en los Artículos 2°, 3°, 4° y 7°, podrán seguir operando en dichas bandas adecuando sus sistemas a lo dispuesto en la Resolución N° 581-MM/2018 y en el Anexo 1 de la presente Resolución, en un plazo de DOS años. 9.- Disponer que los sistemas autorizados en la banda 2304,5 – 2484,5 MHz, en el marco de las Resoluciones citadas en el Artículo 5, deberán migrar a otras bandas atribuidas al mismo servicio en un plazo de 2 años. 10.- Todos los usuarios del espectro radioeléctrico que se encuentran alcanzados por la migración mencionada en el Artículo anterior, deberán presentarse a coordinar las frecuencias de destino mediante una solicitud de modificación de estilo a través del proceso que disponga el ENACOM, con anterioridad a que se cumpla dicho plazo. Vencido el mismo sin que se haya efectuado la correspondiente solicitud, se procederá a la caducidad de la respectiva autorización. 11.- Establecer que todos los usuarios del Espectro Radioeléctrico deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar la producción de interferencias perjudiciales sobre las estaciones integrantes del Proyecto Pierre Auger declarado de interés nacional por el Decreto N° 1.199 de fecha 9 de octubre de 1998. 12.- Cancelar - al 31 de marzo de 2019 - todas las autorizaciones otorgadas a los servicios y sistemas radioeléctricos comprendidos en las bandas identificadas en el Anexo IF-2018-37880248-APN-STIYC#MM de la Resolución N° 581-MM/18 – a excepción de los alcanzados por el Artículo 9 de la presente. 13.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83220/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4654/2019**

RESOL-2019-4654-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2019 ACTA 54

EX-2019-18800067-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ALEJANDRO LIMITADA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ALEJANDRO LIMITADA en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado -

Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83209/19 v. 31/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4744/2019

RESOL-2019-4744-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/10/2019

EX-2019-06024877-APN-DNCSP#ENACOM

La Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa CLOFEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el R.N.P.S.P. con el número 1007, toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios. 2.- Registrar que la firma CLOFEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha declarado la oferta de los servicios de COURIER, de tipo pactado, con cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma TOTAL y en la provincia de BUENOS AIRES en forma PARCIAL, en ambos casos con medios propios. En el ámbito internacional, declara cobertura en América del Norte en forma PARCIAL por medio de agentes. 3.- Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la Empresa CLOFEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de mayo de 2020. 4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83415/19 v. 31/10/2019

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

The advertisement features a blue background with a laptop and a smartphone displaying the website. The text is in white and yellow, highlighting the new features of the platform.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8854/2019

DI-2019-8854-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-75562272--APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, informa que mediante correo electrónico tomó conocimiento sobre la venta de un presunto antimicótico comercializado en una ortopedia localizada en el domicilio Av. Luis María Campos y Teodoro García de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Orden de Inspección N°2019/1259-DVS-564, personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud se constituyó en el domicilio de mención, sede del establecimiento ortopedia "Medical", a fin de realizar el relevamiento de los productos en stock.

Que en tal oportunidad, se retiraron de las estanterías dispuestos para la venta los siguientes productos: 1) una (1) unidad de frasco plástico del producto "Cura Uña. Farmacia AMÉRICA, uso externo. 8 de octubre 3886 bis. Tel.: 2508 8063 entre Larravide y Lindoro Forteza- Montevideo- Uruguaywww.curauña.com". 2) una (1) bolsa plástica del producto "CURA PIEL (en POLVO y en CREMA) y desde hace más de 80 años es elaborado exclusivamente por FARMACIA AMÉRICA. Aplicado sobre PIES y AXILAS, ELIMINA las BACTERIAS y HONGOS que CAUSAN el MAL OLOR, proporcionado a la vez una agradable sensación de frescura y suavidad. A diferencia de otros productos similares puede aplicarse sobre la piel irritada o lastimada, FAVORECIENDO la NORMAL REGENERACIÓN de los TEJIDOS. Su EFICAZ ACCIÓN PREVENTIVA y CURATIVA, lo hacen especialmente indicado para ser usado en todo tipo de GRIETAS, ESCALDADURAS, PASPADURAS, SABAÑONES, ECZEMAS y todo proceso irritativo de la piel, inclusive los de ORIGEN ALÉRGICO. Produce un RÁPIDO y EFECTIVO ALIVIO de la sensación de ardor, picazón o de quemadura en URTICARIAS o PRURITOS que acompañan enfermedades eruptivas como SARAMPION o VARICELA, e incluso en las QUEMADURAS del SOL. Ampliamente recomendado por CLÍNICAS de RADIOTERAPIA para una rápida recuperación de la piel luego del tratamiento radiante y específicamente indicado para combatir la IRRITACIÓN de PAÑAL, tanto en bebés como en ancianos, así como ESCARAS. USO PÉDICO: Espolvorear CURA PIEL sobre los pies y entre los dedos masajeando suavemente para facilitar la penetración del producto. Espolvorear en interior del calzado y dejar actuar durante la noche. USO CURATIVO: Limpiar y secar bien las partes a tratar. Aplicar sobre la zona afectada cubriendo la lesión con una capa de CURAPIEL. Repetir las curaciones todo el tiempo que sea necesario. Según la entidad de la lesión a tratar, cubrir con vendaje aséptico o frotar suavemente para facilitar la penetración del producto. Farmacia "AMERICA". Dirección Técnica: Q.F. Pilar Murillo- 6° Turno. 8 de Octubre 3886

Que por otra parte, mediante Nota de fecha 21/08/2019 el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires da cuenta de la comercialización del Producto "Cura Uña" en el establecimiento "Perfumería Joana" sito en la calle Rivadavia N° 316 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que en ese sentido aporta una unidad del producto "Cura Uña. Farmacia AMÉRICA, uso externo. 8 de octubre 3886 bis. Tel.: 2508 8063 entre Larravide y Lindoro Forteza- Montevideo- Uruguay-www.curauña.com" junto con el ticket de compra emitido por "LOZANO KARINA ANDREA CUIT 27-22209886-1 PERFUMERIA JOANA, AV RIVADAVIA n.316, QUILMES (1878) BS AS".

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud señala que los productos detallados ut-supra no especifican en sus rótulos la composición del producto.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud agrega que más aún, los mismos promocionan propiedades tales como: Cura y previene irritaciones, eccemas, llagas, úlceras y escoriaciones; prevención y tratamiento del Pie de Diabético; Cicatrizante regenerador, antialérgico, antipruriginoso, antimicótico, antiséptico, entre otras, todas ellos descriptas en un folleto de uso que acompaña al producto CURA PIEL.

Que asimismo la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud informa que en redes sociales y su página web para el caso de "CURA UÑA", se promociona como anti fúngico de uso tópico para uñas, por lo que de acuerdo a estas indicaciones se correspondería con un medicamento, aunque sin registro.

Que por lo expuesto, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud informa que se trata de productos sin registro en Argentina, de los cuales se desconoce la composición, y las condiciones de elaboración, por lo que no puede asegurarse su calidad, seguridad y eficacia; muy por el contrario reviste un riesgo para la salud de los potenciales pacientes que desconociendo esta situación podrían caer en el supuesto de que se trata de un medicamento seguro.

Que atento las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios de los productos involucrados y toda vez que se trata de medicamentos sin autorización en la República Argentina, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud mediante IF-2019-75948074-DVPS#ANMAT, sugiere la adopción de la siguiente medida: 1) Prohibir el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes y presentaciones de los productos rotulados como: "Cura Uña. Farmacia AMÉRICA, uso externo. 8 de octubre 3886 bis. Tel.: 2508 8063 entre Larravide y Lindoro Forteza- Montevideo-Uruguay-www.curauña.com"; y "CURA PIEL FARMACIA "AMERICA". Dirección Técnica: Q.F Pilar Murillo- 6° Turno. 8 de Octubre 3886 bis- TEL.:2508-8063 entre Larravide y Lindoro Forteza. Montevideo, Uruguay". 2) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 8°, inc. n) y el artículo 10 inc q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y presentaciones de los productos rotulados como: "Cura Uña. Farmacia AMÉRICA, uso externo. 8 de octubre 3886 bis. Tel.: 2508 8063 entre Larravide y Lindoro Forteza- Montevideo- Uruguay-www.curauña.com"; y "CURA PIEL FARMACIA "AMERICA". Dirección Técnica: Q.F Pilar Murillo- 6° Turno. 8 de Octubre 3886 bis- TEL.: 2508-8063 entre Larravide y Lindoro Forteza. Montevideo, Uruguay", por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a las demás autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 31/10/2019 N° 83266/19 v. 31/10/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8859/2019

DI-2019-8859-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-53205888-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Departamento de Inspección Sanitaria dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), según O.I. N° 2019/718-INAL-144, informó

que tomó una muestra del producto: "Aceite de Oliva", extra virgen, marca El Sanjuanino, RNPA: 01-016271, RNE: 01-000731, Origen San Juan, en el establecimiento denominado "Naturalmente", cuyo titular dice ser Ricardo WAINMANN con DNI 16.209.281, sito en La Rioja 2017, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa de Monitoreo de Aceites De Oliva.

Que el Departamento de Laboratorio Nacional de Referencia del INAL realizó los análisis correspondientes y según el Informe N° 542-19 (orden 3) arrojó como resultado: "La muestra no cumple con las especificaciones del Artículo 535 del Código Alimentario Argentino. Se observa en el perfil de ácidos grasos mezcla con otro aceite vegetal".

Que el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL, mediante las Consultas Federales N° 3449 y 3464 (orden 8), solicitó la colaboración de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGHySA) a fin de informar si el RNE y el RNPA del producto se encuentran autorizados.

Que en respuesta la DGHySA indicó que dicho RNPA corresponde a otro producto de una razón social distinta a la del RNE consultado (orden 2).

Que el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos solicitó la colaboración de la DGHySA para realizar una inspección en el establecimiento, bajo RNE 01000731, de la razón social Nelly Tormo de CARBAJALES, sito en Av. Caseros 3499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de verificar el origen del producto.

Que durante el recorrido en el establecimiento los inspectores no encontraron el mencionado producto.

Que atento a ello, el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos notificó el Incidente Federal N° 1609 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA (orden 8).

Que asimismo el INAL categorizó el retiro Clase III y mediante un Comunicado SIFeGA puso en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y solicitó que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en cualquier presentación y fecha de vencimiento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando al INAL acerca de lo actuado (orden 7).

Que por todo lo expuesto el producto se hallaría en infracción al artículo 3° de la Ley N° 18.284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 y 535 del CAA, por presentar en el perfil de ácidos grasos mezcla con otro aceite vegetal, por carecer de autorizaciones de producto y de establecimiento, resultando ser un alimento falsamente rotulado, adulterado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrían ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley N° 18.284.

Que el señalado procedimiento se encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que por lo expuesto el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL sugirió prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "Aceite de Oliva, extra virgen, marca El Sanjuanino, RNPA: 01-016271, RNE: 01-000731, Origen San Juan".

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso ñ) del artículo 8° las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "Aceite de Oliva", extra virgen, marca El Sanjuanino, RNPA: 01-016271, RNE: 01-000731, Origen San Juan, en el establecimiento denominado "Naturalmente", hasta tanto obtenga la habilitación, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del

Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 31/10/2019 N° 83264/19 v. 31/10/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL**

Disposición 20/2019

DI-2019-20-APN-SSGD#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2019

VISTO: El expediente EX-2019-90195542-APN-SSGD#JGM, los Decretos Nros. 802 de fecha 5 septiembre de 2018, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N°494 de fecha 16 de agosto de 2018 y la Disposición Conjunta de la Prefectura Naval Argentina N° 1349 de fecha 16 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la que tiene dentro de sus objetivos los de diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia y definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación del mismo.

Que mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, estableciendo entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado, unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultas, solicitud de turnos, credenciales digitales y acceso a información mediante diversos canales.

Que la aludida Plataforma Digital está compuesta, entre otros, por el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” desde donde se implementan las credenciales digitales del ciudadano.

Que el mencionado Decreto N° 87/2017 facultaba al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (actual Secretaría de Gobierno de Modernización) a dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el mencionado decreto y a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que en este sentido mediante la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018 se aprobaron los NIVELES DE ACCESO AL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO y el PROCESO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DEL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO.

Que la mencionada Resolución delegó en la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL la facultad de dictar las normas operativas y complementarias a la misma.

Que la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” permite acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

Que la Disposición Conjunta de la Prefectura Naval Argentina N° 1349 de fecha 16 de octubre de 2019, aprobó el Certificado Náutico Deportivo (CND) en formato digital, el cual tendrá a todos los efectos, en cuanto a la habilitación de las personas humanas para la conducción de embarcaciones Deportivas y de Placer, en aguas de Jurisdicción Nacional, idéntica validez a su similar previsto en el Artículo 7.6 del Anexo 1 a la Ordenanza N° 1/18 (DPSN) "NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL CAPÍTULO 02 DEL RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS DEL TÍTULO 4 DEL RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE - REGINAVE".

Que resulta necesario implementar el Certificado Náutico Deportivo (CND) en formato digital, como parte integrante de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL que tendrá la misma validez legal que su versión física, a través del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina".

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Impleméntese el Certificado Náutico Deportivo (CND) en formato digital, el cual tendrá a todos los efectos, en cuanto a la habilitación de las personas humanas para la conducción de embarcaciones Deportivas y de Placer, en aguas de Jurisdicción Nacional, idéntica validez a su similar previsto en el Artículo 7.6 del Anexo 1 a la Ordenanza N° 1/18 (DPSN) "NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL CAPÍTULO 02 DEL RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS DEL TÍTULO 4 DEL REGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE - REGINAVE", en el Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina", como parte integrante de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Daniel Alejandro Abadie

e. 31/10/2019 N° 83090/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Disposición 88/2019

DI-2019-88-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

Visto el expediente EX-2016-00857733-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2016-01077325-APN-DDYME#MEM, EX-2016-01329151-APN-DDYME#MEM, EX-2018-5587315-APN-DGDOMEN#MHA, y EX-2018-55877315-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Generadora Solar Santa Rosa Sociedad Anónima (Generadora Solar Santa Rosa S.A.) solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Parque Fotovoltaico Solar de los Andes, instalado en el departamento de Santa Rosa, provincia de Mendoza, con una potencia nominal de cinco megavatios (5 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos décimas kilovoltios (13,2 kV) del transformador de sesenta y seis barra trece coma dos décimas kilovoltios (66/13,2 kV) perteneciente a la Estación Transformadora El Mercado, jurisdicción de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EDESTE).

Que mediante la nota B-110222-1 del 7 de septiembre de 2016, obrante en el expediente EX-2016-01329151-APN-DDYME#MEM (IF-2016-01346013-APN-DDYME#MEM), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) informó que Generadora Solar Santa Rosa S.A. cumplió para su Parque Fotovoltaico Solar de los Andes los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que por la resolución 295 del 2 de septiembre de 2016 y su modificatoria resolución 95 del 11 de abril de 2018, obrante en el expediente EX-2018-55877315-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-55904714-APN-DGDOMEN#MHA),

la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza resolvió aprobar el Aviso de Proyecto Solar de Los Andes presentado por Generadora Solar Santa Rosa S.A.

Que Generadora Solar Santa Rosa S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Fotovoltaico Solar de los Andes se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.006 del 29 de noviembre de 2018, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Generadora Solar Santa Rosa Sociedad Anónima (Generadora Solar Santa Rosa S.A.) para su Parque Fotovoltaico Solar de los Andes, instalado en el departamento de Santa Rosa, provincia de Mendoza, con una potencia nominal de cinco megavatios (5 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos décimas kilovoltios (13,2 kV) del transformador de sesenta y seis barra trece coma dos décimas kilovoltios (66/13,2 kV) en la Estación Transformadora El Mercado, jurisdicción de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EDESTE).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Generadora Solar Santa Rosa S.A., titular del Parque Fotovoltaico Solar de los Andes, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Generadora Solar Santa Rosa S.A., a CAMMESA, a EDESTE y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 31/10/2019 N° 83273/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Disposición 89/2019

DI-2019-89-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

Visto el expediente EX-2016-00986726-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2016-01081815-APN-DDYME#MEM, EX-2017-00997553-APN-DDYME#MEM, EX-2018-48282130-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Energía del Matriz Sociedad Anónima (Energía del Matriz S.A.) solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH)

Tiburcio Benegas, de uno coma siete megavatios (1,7 MW) de potencia nominal instalada, ubicado a mil (1.000) metros aguas abajo del Dique Tiburcio Benegas, sobre el Canal Gran Matriz San Martín, en el límite entre los departamentos Junín y Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de instalaciones en trece coma dos kilovoltios (13,2 kW) pertenecientes al alimentador Tiburcio Benegas, jurisdicción de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EDESTESA).

Que mediante la nota B-110374-1 del 30 de agosto de 2016, obrante en el expediente EX-2016-01081815-APN-DDYME#MEM (IF-2016-01095050-APN-DDYME#MEM), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que Energía del Matriz S.A. cumplió los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que por la resolución 284 del 1º de septiembre de 2016 obrante en expediente EX-2017-00997553-APN-DDYME#MEM (IF-2017-01027874-APN-DDYME#MEM), la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza aprobó el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y definió los requisitos a cumplir durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones.

Que Energía del Matriz S.A. cumplió las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que mediante el decreto 1093 del 31 de agosto de 2016 obrante en expediente EX-2017-00997553-APN-DDYME#MEM (IF-2017-01027874-APN-DDYME#MEM), la provincia de Mendoza otorgó a Energía del Matriz S.A. la concesión por el término de veinte (20) años desde su habilitación comercial, para el desarrollo del PAH Aprovechamiento Hidroeléctrico del Canal Matriz San Martín – Río Tunuyán Inferior - Dique Tiburcio Benegas.

Que mediante el decreto 1628 del 27 de septiembre de 2018 obrante en el expediente EX-2016-00986726-APN-DDYME#MEM (IF-2018-55328210-APN-DGDOMEN#MHA), la provincia de Mendoza declaró el deslinde de responsabilidades entre los Estados Nacional y Provincial, respecto de la operación de las instalaciones del PAH Tiburcio Benegas y su influencia sobre el ambiente.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de agente generador para el PAH Tiburcio Benegas se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.052 del 8 de febrero de 2019 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que Energía del Matriz S.A. no posee al corriente un contrato de concesión otorgado por el Estado Nacional para el PAH Tiburcio Benegas, por lo tanto, a efectos de cumplir con el artículo 14 de la ley 15.336 que establece la necesidad de contar con dicho contrato, para posibilitar su celebración se considera necesario limitar la vigencia del carácter de agente generador a la suscripción del contrato de concesión con el Estado Nacional antes del 31 de diciembre de 2021.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1º de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Energía del Matriz Sociedad Anónima (Energía del Matriz S.A.) para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH) Tiburcio Benegas, de uno coma siete megavatios (1,7 MW) de potencia nominal instalada, ubicado mil (1.000) metros aguas abajo del Dique Tiburcio Benegas, sobre el Canal Gran Matriz San Martín, en el límite entre los departamentos Junín y Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de instalaciones en trece coma dos kilovoltios (13,2 kV) pertenecientes al alimentador Tiburcio Benegas, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EDESTESA).

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Energía del Matriz S.A., titular del PAH Tiburcio Benegas en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Limitar la vigencia de la empresa Energía del Matriz S.A. como agente generador del MEM para el PAH Tiburcio Benegas a la celebración del contrato de concesión con el Estado Nacional antes del 31 de diciembre de 2021, en el marco del artículo 14 de la ley 15.336.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a Energía del Matriz S.A., a CAMMESA, a EDESTESA y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 31/10/2019 N° 83288/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 90/2019

DI-2019-90-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

Visto el expediente EX-2017-12838389-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2017-15855171-APN-DDYME#MEM, EX-2017-17438705-APN-DDYME#MEM, EX-2017-13612509-APN-DDYME#MEM, y EX-2018-61055360-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que Petrolera El Trébol S.A. solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Central Térmica Puesto Rojas, con una potencia nominal de diez megavatios (10 MW), ubicada en el Departamento Malargüe, provincia de Mendoza, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Estación Transformadora Puesto Rojas, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA).

Que mediante nota B-118545-1 del 31 de julio de 2017 obrante en el expediente EX- 2017-15855171-APN-DDYME#MEM (IF-2017-15916383-APN-DDYME#MEM), Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que Petrolera El Trébol S.A. cumple para su Central Térmica Puesto Rojas los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante Resolución 1076 del 12 de octubre de 2017, IF-2017-24555815-APN-DDYME#MEM, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Térmica Puesto Rojas.

Que Petrolera El Trébol S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Puesto Rojas se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.133, del 11 de junio de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Petrolera El Trébol S.A. para su Central Térmica Puesto Rojas, con una potencia nominal de diez megavatios (10 MW), ubicada en el Departamento Malargüe, provincia de Mendoza, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Estación Transformadora Puesto Rojas, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la función técnica del transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Petrolera El Trébol S.A., titular de la Central Térmica Puesto Rojas de diez megavatios (10 MW). A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Petrolera El Trébol S.A., a CAMMESA, a EDEMESA y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 31/10/2019 N° 83290/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Disposición 91/2019

DI-2019-91-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

Visto el expediente EX-2019-01982641-APN-DGDOMEN#MHA y el expediente EX-2018-61938786-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Central Puerto Sociedad Anónima (Central Puerto S.A.) comunicó a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) su decisión de desvincular del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la unidad de generación Turbina de Vapor 14, identificada como LDCU TV14, que forma parte de la Central Térmica Luján de Cuyo.

Que CAMMESA ha realizado la evaluación establecida en el punto 9 del anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos) aprobados como anexo I por resolución 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sus modificatorias y complementarias, e informó, mediante la nota B-133354-1 del 8 de enero de 2019, que la desvinculación del MEM de la unidad de generación Turbina de Vapor 14, que forma parte de la Central Térmica Luján de Cuyo, no tendrá impacto en la operación de la red regional ni afectará al funcionamiento global del sistema eléctrico.

Que la solicitud de desvinculación se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.036 del 17 de enero de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la Subsecretaría de Mercado Eléctrico de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la desvinculación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de la unidad de generación Turbina de Vapor 14, identificada como LDCU TV14, que forma parte de la Central Térmica Luján de Cuyo, a partir del próximo periodo estacional, que se inicia el 1 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a notificar a la firma Central Puerto Sociedad Anónima (Central Puerto S.A.), a la respectiva empresa Transportista o Prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT) e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 31/10/2019 N° 83293/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 92/2019
DI-2019-92-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

Visto el expediente EX-2017-22335786-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2018-18406554-APN-DGDO#MEM, EX-2019-53245535-APN-DGDOMEN#MHA y EX-2019-57528781-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RESENER S.A. solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Central Térmica a Biogás Resener 1 de un megavatio (1 MW) de potencia nominal instalada, ubicada en el partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos kilovoltios (13,2 kV) través de la línea de media tensión operada por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia la Merced, vinculada mediante la Línea de Media Tensión Cerri-Rural a la Estación Transformadora Cerri, operadas ambas por la Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.).

Que mediante la nota B-125680-1 del 20 de abril de 2018, obrante en el expediente EX-2018-18406554-APN-DGDO#MEM (IF-2018-18429641-APN-DGDO#MEM), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) informó que la empresa RESENER S.A. cumple para su Central Térmica a Biogás Resener 1 los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que por la resolución 281 del 23 de mayo de 2018 (IF-2018-30951015-APN-DGDO#MEN) y mediante la nota complementaria del 22 de abril de 2019, obrante en el expediente EX-2019-53245535-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2019-53775470-APN-DGDO#MEN) emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires resolvió declarar ambientalmente apto al proyecto de la central presentado por la empresa RESENER S.A.

Que RESENER S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica a Biogás Resener 1 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.148 del 4 de julio de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a RESENER S.A. para su Central Térmica a Biogás Resener 1, de un megavatio (1 MW) de potencia nominal instalada, ubicada en el partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos kilovoltios (13,2 kV) través de la línea de media tensión operada por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia la Merced, vinculada mediante la Línea de Media Tensión Cerri-Rural a la Estación Transformadora Cerri, operadas ambas por la Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a RESENER S.A., titular del Central Térmica a Biogás Resener 1 en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a RESENER S.A., a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia la Merced, a CAMMESA, a EDES S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 31/10/2019 N° 83297/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES
Disposición 284/2019
DI-2019-284-APN-SSHYC#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2019

Visto el expediente EX-2019-91452412-APN-DGDOMEN#MHA, la resolución 417 del 24 de julio de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-417-APN-SGE#MHA) y la disposición 168 del 20 de agosto de 2019 de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (DI-2019-168-APN-SSHYC#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de la resolución 417 del 24 de julio de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-417-APN-SGE#MHA), se encomendó a esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles la elaboración y aprobación de un procedimiento operativo de exportaciones de gas natural que se utilizará en caso de que estuviere en riesgo la seguridad del abastecimiento interno, y que será de aplicación a los exportadores de gas natural.

Que dicho procedimiento, complementariamente a velar por la no afectación del abastecimiento del mercado interno, debe propender a dar previsibilidad a las exportaciones de gas natural, toda vez que éstas forman parte de la política energética y son necesarias para el sostenimiento de la producción de hidrocarburos en el mediano y largo plazo.

Que el alcance del referido procedimiento debe buscar ordenar, documentar y dar previsibilidad a las restricciones o interrupciones a la exportación de gas natural, coordinando acciones entre los distintos actores involucrados, a

fin de determinar que se lleven a cabo todas las acciones necesarias y posibles para no afectar el abastecimiento del mercado interno, antes de proceder a restringir o interrumpir las exportaciones de gas natural.

Que mediante la disposición 168 del 20 de agosto de 2019 de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (DI-2019-168-APN-SSHHC#MHA), se estableció un régimen especial para exportaciones de gas natural en condición firme, el cual debe ser contemplado en el procedimiento operativo de seguimiento de exportaciones.

Que los actores involucrados en el procedimiento operativo de exportaciones de gas natural serán, además de los titulares de autorizaciones de exportación de gas natural, las licenciatarias de transporte de gas natural y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía, en el marco de sus competencias.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° de la resolución 417/2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento operativo de exportaciones de gas natural, que como anexo (DI-2019-96963122-APN--SSHHC#MHA) integra esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la vigencia del mencionado procedimiento operativo desde la publicación de esta medida en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a las direcciones dependientes de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, en el marco de sus competencias, a evaluar el funcionamiento del citado procedimiento operativo y elaborar un informe de resultados y recomendaciones, con sesenta (60) días de anticipación a la finalización de su vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto María Casares

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83271/19 v. 31/10/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	24/10/2019	al	25/10/2019	62,66	61,05	59,49	57,99	56,53	55,13	47,45%	5,150%
Desde el	25/10/2019	al	28/10/2019	62,87	61,25	59,68	58,16	56,70	55,29	47,56%	5,167%
Desde el	28/10/2019	al	29/10/2019	61,38	59,83	58,34	56,89	55,49	54,14	46,73%	5,045%
Desde el	29/10/2019	al	30/10/2019	62,66	61,05	59,49	57,99	56,53	55,13	47,45%	5,150%
Desde el	30/10/2019	al	31/10/2019	61,93	60,35	58,83	57,36	55,94	54,56	47,04%	5,090%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	24/10/2019	al	25/10/2019	66,07	67,86	69,72	71,64	73,64	75,71		
Desde el	25/10/2019	al	28/10/2019	66,30	68,10	69,97	71,91	73,93	76,01	90,70%	5,449%
Desde el	28/10/2019	al	29/10/2019	64,65	66,36	68,14	69,98	71,89	73,86	87,73%	5,313%
Desde el	29/10/2019	al	30/10/2019	66,07	67,86	69,72	71,64	73,64	75,71	90,28%	5,430%
Desde el	30/10/2019	al	31/10/2019	65,25	67,00	68,81	70,69	72,63	74,65	88,82%	5,363%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 31/10/2019 N° 83219/19 v. 31/10/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

Hágase saber a HFTI S.A. CUIT N° 30-70503807-0, que la AFIP-DGI en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 35 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.), por el Artículo N° 1 del Decreto N° 618/97 y el Decreto N° 507/93, ha dispuesto con fecha 21/10/2019 efectuarle una fiscalización, bajo la Orden de Intervención N° 1.822.557, la cual comprende el Impuesto a las Ganancias (período fiscal 2017), la cual está a cargo del Inspector Guillermo Cortés (Legajo N° 33473/17), con la Supervisión de Marta Burgueño (Legajo N° 21183/63) pertenecientes a la División Fiscalización N° 3 de la Dirección Regional Microcentro, con domicilio en la calle Sarmiento 1155 Piso 1° Contrafrente C.A.B.A., y que en el curso de las fiscalizaciones llevadas adelante por esta AFIP.-DGI mediante

las Ordenes de Intervención Nros. 1.669.991 y 1.822.557 se le han practicado las liquidaciones con relación al Impuesto a las Ganancias, arrojando impuesto a ingresar a favor de esta AFIP-DGI en los períodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y con relación al Impuesto al Valor Agregado, impuesto a ingresar a favor de esta AFIP en períodos comprendidos entre 12/2013 y 12/2017, ambos inclusive. Se hace saber que el detalle de las liquidaciones practicadas se encuentra a disposición en el domicilio de la División Fiscalización N° 3 sita en la calle Sarmiento 1155 Piso 1° Contrafrente C.A.B.A. por el transcurso de CINCO (5) días. En este orden, se hace saber a HFTI S.A. que de no conformar los ajustes aludidos en el plazo mencionado, se propiciará el trámite previsto en el Artículo N° 16 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.), y que a tales efectos las actuaciones serán giradas a la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro sita en Sarmiento 1155 Piso 2° frente C.A.B.A.-

CP Fernando Fabián Fares
Jefe (int.) División Fiscalización N° 3
Dirección Regional Microcentro
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS”

Viviana Ethel Baccaro, Analista, División Fiscalización III.

e. 31/10/2019 N° 83025/19 v. 04/11/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A.

Informe Técnico N° 88/2019

Mercadería: Maní Blanqueado (Posición Arancelaria 2008.11.00.100X)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponible, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: OLAM – CUIT 30-70917083-6

Destinación	Cantidad En Tn	Monto FOB en U\$S declarado	Base Imponible en U\$S declarado	% Derecho de exportación	Base Imponible en U\$S ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	País de Destino
14088EC03000529S	101.18	118.684.14	112.309.05	5.00	116.452.61	4.00	207.18	P. Bajos
14088EC03000639U	50.56	54.402.56	51.450.23	5.00	58.384.17	13.48	346.70	P. Bajos
14088EC03000664S	25.32	27.244.32	25.766.11	5.00	30.299.59	17.59	226.67	P. Bajos
14088EC03000701k	50.38	54.208.88	51.265.78	5.00	58.175.03	13.48	345.46	P. Bajos
14088EC03000639U	25.16	27.072.16	25.602.15	5.00	29.052.66	13.48	172.53	P. Bajos
14088EC03000723Y	50.16	53.972.16	51.040.33	5.00	61.741.12	20.97	535.04	P. Bajos
14088EC03000724P	25.12	27.029.12	25.561.16	5.00	30.920.08	20.97	267.95	P. Bajos
14088EC03000782T	25.10	27.007.60	25.540.66	5.00	30.895.32	20.97	267.73	P. Bajos
14088EC03000825R	25.08	28.139.76	26.618.91	5.00	30.751.13	15.52	206.61	P. Bajos
14088EC03000827T	25.14	28.207.08	26.683.02	5.00	30.825.13	15.52	207.11	P. Bajos
14088EC03000826S	25.16	28.229.52	26.713.05	5.00	30.858.45	15.52	207.27	P. Bajos

Intervino: Contadora Anabella Atlas – Jefe Div. Ing. Nadja Priede Dumpierrez

Nadja Lorena Priede Dumpierrez, Jefa de División, División Productos Alimenticios y Subproductos.

e. 31/10/2019 N° 83016/19 v. 31/10/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A.

Informe Técnico N° 1/2019 DVPAOB

Mercadería: Aceitunas (Subpartida Arancelaria 2005.70)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: FALABELLA SA – CUIT 30-65572582-9

Destinación	Cantidad En Tn	Monto FOB en U\$S declarado	Base Imponible en U\$S declarado	% Derecho de exportación	Base Imponible en U\$S ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
14079EC01000711J	57	12.967,50	12.349,99	5	14.819,99	19,05	123,50	2005.70.00.921R
14079EC01000711J	38	8.692,50	8.278,56	5	10.314,27	23,42	101,79	2005.70.00.929J
14079EC01000720J	95	21.375,00	20.357,12	5	25.785,68	25,40	271,43	2005.70.00.929J
14079EC01000835Z	95	22.087,50	21.035,69	5	25.785,68	22,58	237,50	2005.70.00.929J
14079EC01000836R	95	22.087,50	21.035,69	5	25.785,68	22,58	237,50	2005.70.00.929J
14079EC01000837S	95	22.087,50	21.035,69	5	25.785,68	22,58	237,50	2005.70.00.929J
14079EC01000963S	95	21.375,00	20.357,12	5	25.785,68	25,40	271,43	2005.70.00.929J

Intervino: Contadora Anabella Atlas – Jefe Div. Ing. Nadja Priede Dumpierrez.

Nadja Lorena Priede Dumpierrez, Jefa de División, División Productos Alimenticios, Subproductos y Otros Bienes.

e. 31/10/2019 N° 83097/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019 y 25/10/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-97099459-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-97100791-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-97101840-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-97103051-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-97104588-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Vigilanti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83301/19 v. 31/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 4223/04, 4381/04 Y 292/05, la RESFC-2018-1823-APN-DI#INAES, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1°.- Dése por concluida la liquidación extrajudicial dispuesta por

Resolución N° 2099/14- INAES de la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN “en liquidación”, matrícula de este Instituto N° 1016 de la provincia de San Juan, con último domicilio legal en la calle Salta N° 60, Localidad San Juan Capital, Provincia de San Juan. ARTICULO 2°.- Cancélase del Registro Nacional de Mutualidades la matrícula N° 1016 de la provincia de San Juan correspondiente a la entidad mencionada en el Artículo primero.”. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2019 N° 82955/19 v. 02/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resolución N° 140/18, 3545/18 y 3445/18, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOLIDARIDAD (SC 40) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DEL PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE SAN LUIS (SL 62), y a la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE ENTIDADES MUTUALES (SL 20), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2019 N° 82958/19 v. 02/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2012-APN-DI#INAES, ha resuelto declarar en estado de RETIRO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR y CANCELAR la matrícula a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROFORESTALES LA COMUNIDAD DEL ÁRBOL LTDA (Mat: 25.833) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2019 N° 82964/19 v. 02/11/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EL ENTONCES MINISTERIO DE COMUNICACIONES (ACTUAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN) con domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña N° 511 CABA, ha dictado en el expediente EX-2016-02712050-APN-DCYRI#MCO la RESOL-2017-1505-APN-MCO de fecha jueves 30 de junio de 2017 que en sus partes sustanciales expresa: VISTO el Expediente EX-2016-02712050-APN-DCYRI#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 1443 de fecha 20 de diciembre de 2016, y CONSIDERANDO:

Que por N° de Orden 17 el MINISTRO DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 1443 con fecha 20 de diciembre de 2016. En ella autorizó el traslado de la Dra. María Cecilia PÉREZ ARAUJO (D.N.I. N° 29.857.244), asesora de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, perteneciente a este MINISTERIO DE COMUNICACIONES, entre los días 31 de octubre y 11 de noviembre de 2016, a la Ciudad de HYDERABAD (REPÚBLICA DE LA INDIA);

le asignó la suma de EUROS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (EU 2889,50) en concepto de viáticos por un total de ONCE DÍAS Y MEDIO (11 y ½) y de alojamiento por un total de OCHO DÍAS (8); autorizó al Servicio Administrativo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES a liquidar y abonar las sumas correspondientes a viáticos y alojamiento; y dispuso que los gastos que demande el cumplimiento de la misión sean imputados al Presupuesto del año 2016, Organismo 329, Actividad Central 01, Inciso 3, Partida Principal 7; Partida Parcial 2 (viáticos y alojamiento) por el monto de EUROS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (EU 2889,50).

Que contra dicha resolución, la asesora presentó impugnación por la que cuestiona su validez.

Que los antecedentes fácticos relacionados con el procedimiento sustanciado, han sido sintetizados debidamente en los considerandos de las Resolución N° 1443 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, así como también en los informes y opiniones que se han recabado durante el curso del presente trámite, a los cuales se remite en honor a la brevedad.

Que con relación a la procedencia formal del recurso, el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N°1759/72 t.o. 1991, prevé: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órganos que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82."

Que el artículo 74 del citado Decreto establece: "Los recursos administrativos podrán ser deducidos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Los organismos administrativos subordinados por relación jerárquica no podrán recurrir los actos del superior; los agentes de la Administración podrán hacerlo en defensa de un derecho propio. Los entes autárquicos no podrán recurrir actos administrativos de otros de igual carácter ni de la Administración Central, sin perjuicio de procurar al respecto un pronunciamiento del ministerio en cuya esfera común actúen o del Poder Ejecutivo, según el caso."

Que toda vez que la Resolución de este MINISTERIO DE COMUNICACIONES cuestionada constituye un acto administrativo definitivo, entendido éste como "...aquél que resuelve directa o indirectamente la cuestión de fondo planteada, importando una decisión que cierra el procedimiento" (PTN, Dictámenes, 192:24; 114:376; 125:205; 210:205), es impugnabile por la vía recursiva prevista por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos -Ley N° 19.549- y su reglamentación -Decreto Ley N° 1759/72 t.o. 1991-.

Que asimismo en el presente la agente de la administración no se presenta en su carácter de órgano sino en defensa de un derecho propio.

Que cabe destacar que el recurso bajo trato ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en dicho cuerpo normativo. En efecto, por un lado, la impugnante tomó conocimiento de la resolución objeto de la impugnación con fecha 20 de febrero de 2017 -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 inc. b) del Reglamento de Procedimientos Administrativos- y el recurso en estudio fue interpuesto el día 3 de marzo de 2017.

Que con relación a los argumentos sostenidos por la impugnante, ella alega una discordancia entre la causa como antecedente de derecho del acto administrativo y el objeto del mismo -artículo 7 de la LNPA-. plantea que la norma aplicable al caso determina una decisión distinta a la que consolida su objeto. En efecto, entiende que la resolución debió haber asignado 11 días y medio por alojamiento atento el alcance que otorga al artículo 6 del Decreto N°997/2016.

Que corresponde, en primer lugar, determinar la norma aplicable al caso y su alcance; en segundo lugar, delimitar la plataforma fáctica; en tercer lugar, analizar el razonamiento sostenido por la agente y; por último, establecer si el acto administrativo cuestionado resulta válido.

Que en cuanto al marco normativo aplicable al presente caso, resultan aplicables aquí el Decreto N° 997/2016 y la Decisión Administrativa N° 1067/2016.

Que con fecha 7 de septiembre de 2016, el PRESIDENTE DE LA NACIÓN dictó el Decreto N° 997/2016 por el cual aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes del personal de la administración pública nacional. El mismo, en lo que aquí resulta relevante, estableció:

- i) que sería aplicable en los supuestos de cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas que no excedan de trescientos sesenta y cinco (365) días otorgadas por organismos nacionales o extranjeros;
- ii) la definición de los términos viáticos -artículo 2-, gastos de alojamiento -artículo 3-, gastos de pasajes - artículo 4-;
- iii) el modo en que se computarán los días -artículo 6-;

iv) la competencia del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias así como para fijar y modificar los importes de cada concepto -artículo 10-.

Que el artículo 3 dispuso: “Entiéndese por “gastos de alojamiento”, aquellos en que deba incurrir el personal de la Administración Pública Nacional mencionado en el artículo 1° del presente acto en concepto de hospedaje durante el transcurso de la misión o comisión de servicio.”. Por su parte, el artículo 6 estableció: “Se liquidará viático y gasto de alojamiento completo por el día de salida y el de regreso, siempre que la misión o comisión de servicio que los origine tenga comienzo antes de las DOCE (12) horas del día de la partida y finalice después de la misma hora del día de regreso. Si la misión o comisión de servicio no pudiera ajustarse a la norma precedente, se liquidará EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del viático y del gasto de alojamiento.”

Que el 29 de septiembre de 2016, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Decisión Administrativa N° 1067/2016. Ella se dictó en virtud de la facultad establecida en el artículo 10 del precitado Decreto. En lo que aquí resulta pertinente, estableció: “Las solicitudes de autorización previa que se basen en la existencia de una invitación, o de una beca deberán contener un detalle de los gastos que cubrirá la entidad invitante y serán acompañadas de una copia autenticada de la pertinente invitación. En tales casos, el otorgamiento de la asignación por viáticos o por gastos de alojamiento se realizará desde el día en que el funcionario o agente saliera de su asiento habitual hasta el día en el que regrese de la misión encomendada, ambos inclusive, ajustándose a lo siguiente: (...)”-artículo 11-.

Que en lo relativo a los hechos del presente caso, por las constancias acompañadas -tickets aéreos- en Orden N° 3 como archivos embebidos, ha quedado acreditado que:

i) en el trayecto de ida, la agente salió de su asiento habitual el día 31 de octubre de 2016 a las 21:30 hs., arribó al aeropuerto de Río de Janeiro a la 1:20 hs. del día 1 de noviembre, a las 3:05 del mismo día despegó el otro tramo de su vuelo hacia Dubai, donde arribó a las 22:45 hs. del mismo 1 de noviembre, y a las 3:45 am del 2 de noviembre despegó hacia India -lugar de la misión- donde arribó a las 8:45 am del mismo día;

ii) en el trayecto de vuelta, la agente emprendió el regreso a las 21:20 hs. del 10 de noviembre, llegó a las 23:59 hs. a Dubai, a las 7:10 am del día 11 de noviembre salió de Dubai hacia Río de Janeiro de donde salió hacia Buenos Aires a las 17:25 hs. y arribó a las 19:45 hs.

Que ante lo expuesto, se debe destacar que la normativa explicitada puede generar dudas hermenéuticas. No obstante, analizados sus términos a la luz de su finalidad conforme a la armonía que debe primar entre las normas que integran el sistema jurídico, sus alcances se tornan claros e indubitables.

Que el artículo 3 del Decreto analizado es claro en cuanto a la definición de “gasto de alojamiento” como aquél en que debe incurrir el personal en concepto de hospedaje durante el transcurso de la misión o comisión del servicio.

Que el artículo 6 de la misma norma se ocupa del cómputo de los importes relativos al día de inicio y día de finalización de la misión.

Que sus términos podrían resultar vidriosos por utilizar “salida y regreso” primero y después el “comienzo o fin de la misión a cumplir” como pauta determinante del plazo para el cómputo. Podría el lector confundirse en cuanto al día que se considera como de inicio de la misión del servicio, en cuanto a si comprende los días de traslado o no, si ese día bisagra es el de comienzo de las actividades en el exterior o el de salida de su puesto de trabajo.

Que no obstante, la Decisión Administrativa que cumple las funciones de aclarar y complementar el citado Decreto -artículo 10 del mismo- en su artículo 11 aclara estos conceptos al hacer estricta referencia a los días de salida del asiento habitual y al día en que regresa. Es decir, que echa luz sobre el día que se tomará como inicio y fin de la misión al exterior. La circunstancia determinante es la partida y la llegada del asiento habitual de trabajo.

Que lo expuesto será siempre en el marco de las definiciones conceptuales estipuladas por la propia norma. De otro modo, incurriríamos en el absurdo de reconocer obligaciones de pago sin causa. Con lo cual, para el reconocimiento del gasto y su abono es preciso que concurra en el caso el hecho que da lugar a éste. Específicamente, para el abono de días de alojamiento resulta condición necesaria el hospedaje.

Que por los argumentos vertidos, no resulta ajustada a derecho la interpretación que la asesora otorga al plexo normativo citado.

Que resulta que el acto administrativo cuestionado plasmó en su objeto la aplicación de la plataforma normativa correspondiente y no se observa discordancia alguna.

Que asimismo, toda vez que no existen otros resortes legales o reglamentarios que permitan continuar con el procedimiento impugnatorio del acto atacado a través de esta vía, debe hacerse saber al recurrente que la instancia administrativa se encuentra agotada, por lo cual eventuales recursos posteriores sobre la materia resuelta no serán considerados, procediéndose a su archivo, sin más trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la asesora de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, perteneciente a este MINISTERIO DE COMUNICACIONES, CECILIA PEREZ ARAUJO por resultar el acto administrativo impugnado ajustado a derecho. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1.759/72 (T.O. 1991). ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese. FDO. Oscar Raúl Aguad.- Ministro de Comunicaciones.”

Asimismo, conforme lo determina el art. 40 del Decreto N° 1.759/72 (TO Decreto N° 1883/1991), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, se deja expresamente consignado que el acto administrativo, cuya notificación se cursa, no agota la instancia administrativa. Por consiguiente, en cumplimiento de ello se transcriben los arts. 40, 42, 88, 89 y 90 del Decreto N° 1.759/72:

Artículo 40: “Diligenciamiento: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47, in fine, las notificaciones se diligenciarán dentro de los CINCO (5) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho. No obstante, la falta de indicación de los recursos, a partir del día siguiente de la notificación se iniciará el plazo perentorio de SESENTA (60) días para deducir el recurso administrativo que resulte admisible. Si se omitiera la indicación de que el acto administrativo agotó las instancias administrativas, el plazo para deducir la demanda indicada en el artículo 25 de la Ley de Procedimientos Administrativos comenzará a correr transcurrido el plazo precedentemente indicado. En los procedimientos especiales en que se prevean recursos judiciales directos, si en el instrumento de notificación respectiva se omite indicarlos, a partir del día siguiente al de la notificación, se iniciará el plazo de SESENTA (60) días hábiles judiciales para deducir el recurso previsto en la norma especial. Si las notificaciones fueran inválidas regirá lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo”.

ARTÍCULO 42.-”Publicación de edictos. El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante TRES (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los CINCO (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación, debiendo dejarse constancia en el expediente. - También podrá realizarse por radiodifusión a través de los canales y radios estatales en días hábiles. En cada emisión se indicará cuál es el último día del pertinente aviso a los efectos indicados en la última parte del párrafo anterior.”

Artículo 88. – “El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso. Artículo 89. – El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.”

Artículo 90. – “El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los QUINCE (15) días de notificado y será elevado dentro del término de CINCO (5) días y de oficio al Ministerio o Secretaría de la Presidencia en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros y secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un ministro o secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el recurso será resuelto por el Poder ejecutivo nacional, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Finalmente, la Ley 25.506 en su Artículo 45 establece: — Recurribilidad. Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo correspondientes al domicilio de la entidad, una vez agotada la vía administrativa pertinente. La interposición de los recursos previstos en este capítulo tendrá efecto devolutivo.”

Queda usted debidamente notificado.

Liliana Martinez, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión de Documentación Administrativa.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2019

En el marco de lo establecido por el art. 3° del Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que quienes se enuncian a continuación han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2019-91494620-APN-DGDYD#MJ	Defensor Público Oficial ante Cámara y Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires	Dr. Aníbal José Luis GILARDENGHI
EX-2019-92169670-APN-DGDYD#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala K	Dr. Oscar José AMEAL
EX-2019-89815551-APN-DGDYD#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, sala III	Dr. Jorge Esteban ARGENTO

Artículo 3°: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante UN (1) día la solicitud referida en el artículo 1°. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de QUINCE (15) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación al magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 31/10/2019 N° 83172/19 v. 31/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, notifica que en el marco del procedimiento dispuesto por la Resolución S.R.T. N° 298/2017, la A.R.T./E.A. ha iniciado un expediente en el ámbito de las Comisiones Médicas, con el fin de determinar el porcentaje de incapacidad derivado de un siniestro laboral. Considerando lo establecido en el Artículo 36 de la Resolución S.R.T. N° 298/2017, y conforme a que no fue acreditado por la A.R.T./E.A. la designación por parte del trabajador damnificado de un Letrado Patrocinante, a los efectos de dar continuidad al presente expediente, se solicita la presentación del trabajador damnificado ante la Comisión Médica Jurisdiccional interviniente o Delegación en el plazo de CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, según IF-2019-97379708-APN-GACM#SRT para que proceda a la designación de un abogado y ratifique la opción de competencia. En caso de no presentarse, se procederá al archivo del expediente. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Francisco Andrés Ruffa, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83020/19 v. 02/11/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-982-APN-SSN#MHA Fecha: 29/10/2019

Visto el EX-2018-67565671-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: HACER SABER A ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 50005130-9) QUE EL AJUSTE COMUNICADO POR LA NO-2019-52131411-APN-GE#SSN, COMPLEMENTADA POR LA MEDIDA DE MEJOR PROVEER DISPUESTA POR LA NOTA NO-2019-70867253-APN-GE#SSN, DEVIENE EN DEFINITIVO, DEBIENDO DETRAER DEL PATRIMONIO LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$61.784.977) EN FUNCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO EL CÓDIGO SINENSUP 0246-0178. ADICIONALMENTE, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS RETASACIONES INGRESADAS AL APLICATIVO SINENSUP POR LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 0246-0011, 0246-0160 Y 0246-0176, QUE INCREMENTAN EN PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$56.700.000) EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD. HACER SABER A ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 50005130-9) QUE COMO CONSECUENCIA DEL AJUSTE MENCIONADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SU SITUACIÓN SUPERAVITARIA EN TÉRMINOS DE CAPITALES MÍNIMOS AL 30 DE JUNIO DE 2019, SE REDUCE A LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$4.962.453). DAR POR CUMPLIDO EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9), APROBADO POR LA RESOL-2019-5-APN-SSN#MHA DE FECHA 5 DE ENERO. DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES IMPUESTA POR LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-12-APN-SSN#MF DE FECHA 12 DE ENERO, RATIFICADA POR LA RESOL-2019-5-APN-SSN#MHA DE FECHA 5 DE ENERO, DEBIÉNDOSE OFICIAR A LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDA EN LA INTELIGENCIA DE SU DEBIDA TOMA DE RAZÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 31/10/2019 N° 83086/19 v. 31/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1470, Expediente N° 100.949/15, caratulado "ETF Inversora S.A.", que, mediante Resolución N° 289 del 07/10/19, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer, entre otros, al Sr. Mario Enrique PIZARRO (D.N.I. N° 23.159.517) multa de \$10.800.000 (pesos diez millones ochocientos mil) e inhabilitación por el término de 2 (dos) años para desempeñarse como promotor, fundador, director, administrador, miembro de los consejos de vigilancia, sindico, liquidador, gerente, auditor, socio o accionista de las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526. Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente el sancionado deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en la Sección 3 del Texto Ordenado del "Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias", bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos se deberá concurrir a la Gerencia de Administración de Activos y Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - CABA. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar el formulario de la acordada referida. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Maria Valeria Fernandez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 31/10/2019 N° 83260/19 v. 04/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6820/2019**

28/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1364, RUNOR 1 – 1499, R.I. Contable Mensual - "Anticipo de Operaciones" (R.I. - A.O.).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el nuevo Régimen Informativo "Anticipo de Operaciones" como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6815.

El presente requerimiento tendrá vigencia a partir del 30.10.2019, oportunidad en que se presentará la información correspondiente al anticipo de operaciones de los días 1, 4 y 5 de noviembre del corriente.

Se acompañan las hojas del Texto Ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 31/10/2019 N° 83395/19 v. 31/10/2019

NOTA ACLARATORIA**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6788/2019**

En la edición del Boletín Oficial N° 34.206 del día jueves 26 de septiembre de 2019, página 86, Aviso N° 73169/19, en la que se publicó la citada norma, por un error material del organismo emisor se omitió publicar el Anexo, por lo cual se publica a continuación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 83448/19 v. 31/10/2019

Colección Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 203/2019 DI-2019-203-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° 1.761.072/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-800-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente N° 1.761.072/17 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) , por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1516/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 698/18, conforme surge de fojas 51/53 y 57, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-800-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 698/18, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-38412548-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 204/2019
DI-2019-204-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° 1.766.125/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-504-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.766.125/17 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 941/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 729/18, conforme surge de fojas 134/135 y 139, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 143/146, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-504-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 729/18, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-38414090-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73633/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 206/2019
DI-2019-206-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° 1.764.569/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-654-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.765.504/17, agregado como fojas 3 al Expediente N° 1.764.569/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte sindical y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 116/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas, ratificadas por las partes a fojas 51, corresponden al acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 457/18, conforme surge de fojas 65/66 y 70, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 74/78, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-654-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 457/18, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte sindical y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-38278694-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 208/2019
DI-2019-208-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° 1.766.607/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-698-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 68 del Expediente N° 1.766.607/17 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, por la parte sindical y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 58/92 "E" renovado por el CCT N° 1468/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 753/18, conforme surge de fojas 88, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 92/95, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2018-698-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 753/18, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, por la parte sindical y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-38420644-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73637/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 346/2019****RESOL-2019-346-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2019

VISTO el EX-2019-08868416- -APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del EX-2019-08868416- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y AFINES, por la parte sindical y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo convienen, en forma excepcional, el pago de una suma en concepto de capacitación, la cual será deducida del Fondo de Capacitación previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 697/05 "E" y normativa complementaria.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que el acuerdo, se corresponde con al ámbito de representación de las entidades sindicales signatarias firmantes y a la representatividad de la parte empleadora.

Que las partes han acreditado su personería y las facultades de negociar colectivamente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto- 2019-35- APN - PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3 del EX-2019-08868416- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y AFINES y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3 del EX-2019-08868416- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 697/05 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1228/2019

RESOL-2019-1228-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2019

VISTO el EX-2018-34552786- -APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2018-35024320-APN-DGD#MT del EX-2018-34986350- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2018-34552786- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco Convenio Colectivo de Trabajo N° 720/15.

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen incrementar las escalas salariales estableciendo que el presente resulta complementario del acuerdo que fuera suscripto con fecha 22 de mayo de 2018, manteniendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente conforme surge de los antecedentes obrantes ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el IF-2018-35024320-APN-DGD#MT del EX-2018-34986350- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2018-34552786- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el IF-2018-35024320-APN-DGD#MT del EX-2018-34986350- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2018-34552786- -APN-DGD#MT

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope

indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 720/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73656/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1226/2019

RESOL-2019-1226-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2019

VISTO el EX-2019-57520637- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose iniciado las presentes por parte de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el conflicto suscitado con la empresa CONUAR SOCIEDAD ANÓNIMA (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS) fue encuadrado en el marco de la Ley N° 14.786 de Conciliación Laboral Obligatoria mediante la DI-2019-239-APN-DNRYRT#MPYT.

Que posteriormente, en las páginas 3/13 del IF-2019-64168010-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-63856154-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-57520637-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre las precitadas partes, ratificado en la página 3 del IF-2019-66866866-APN-DNRYRT#MPYT.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, como así también pactan que todos los importes que la empleadora deba abonar a todos sus trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por aplicación de los aumentos pactados en la paritaria salarial de 2019/2020 que fueran homologados por la RESOL-2019-728-APN-SECT#MPYT, tendrán carácter no remunerativo a los efectos del cálculo de la seguridad social, conforme lo previsto en el artículo 6 y 7 de la Ley N° 24.241, adquiriendo carácter remunerativo a partir del 1° de enero de 2020.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde enmarcar el acuerdo de marras en las excepciones previstas en el artículo 4° del Decreto N° 633/18.

Que en tal sentido, cabe señalar que en el EX-2019-69088769-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-57520637-APN-DGDMT#MPYT, la empresa ha acompañado elementos contables a fin de acreditar la situación económico financiera que invoca, conforme a lo previsto en el procedimiento establecido en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02.

Que el listado de personal afectado y el cronograma de suspensiones se encuentran en las páginas 15/35 del IF-2019-64168010-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-63856154-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el principal.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa CONUAR SOCIEDAD ANÓNIMA (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS), por la parte empleadora, y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las páginas 3/13 del IF-2019-64168010-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-63856154-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-57520637-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado y el cronograma de suspensiones obrantes en las páginas 15/35 del IF-2019-64168010-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-63856154-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el principal.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos en el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73657/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1156/2019

RESOL-2019-1156-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2019

VISTO el EX-2018-67711974- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 y 4/12 respectivamente del IF-2019-00181615-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-67711974- -APN-DGDMT#MPYT obran el acuerdo y las escalas salariales respectivamente, de fecha 5 de diciembre de 2018, celebrados entre el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS – CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta un incremento salarial a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo precitado fue oportunamente celebrado por el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS – CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empleadora.

Que en tal sentido ha sido acreditado, mediante las constancias obrantes en el EX-2018-45297428- -APN-DGDMT#MPYT, que el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES ha sido disuelto debiéndose tener a las demás partes como las únicas acreditadas para el ámbito del convenio de marras.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y las escalas salariales de fecha 5 de diciembre de 2018, obrantes en las páginas 2/3 y 4/12 respectivamente del IF-2019-00181615-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-67711974- -APN-DGDMT#MPYT, celebrados entre el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS – CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 2/3 y 4/12 respectivamente del IF-2019-00181615-APN-DGDMT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo y de las escalas salariales homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1002/2019

RESOL-2019-1002-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2019

VISTO el EX-2018-55266583-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TI AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra el día 26 de Septiembre de 2018 un acuerdo directo con la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante en las páginas 2/5 del IF-2018-55297023-APN-DGDMT#MPYT, y ratificado por las partes donde solicitan su homologación.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para los trabajadores en los términos del Art. 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que en la pagina 6 del IF-2018-55297023-APN-DGDMT#MPYT obra la nómina del personal afectado y el cronograma para las suspensiones propuestas.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO.-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo, nómina del personal afectado y cronograma de suspensiones, suscriptos entre la firma TI AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante en las páginas 2/5 y 6 del IF-2018-55297023-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-55266583-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo, nómina del personal afectado y cronograma de suspensiones, obrante en las páginas 2/5 y 6 del IF-2018-55297023-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-55266583-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73181/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 976/2019

RESOL-2019-976-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2019

VISTO el EX – 2018- 36784027– APN – DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del IF – 2018 – 36961659– APN – DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA RA (SUTEP), por el sector gremial, y las empresas NEWSTART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CHANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto, para los trabajadores en relación de las empresas representados por la entidad sindical signataria, y comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajadores N° 143/75.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Cuerpo de Asesores Letrados de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA RA (SUTEP), por el sector gremial, y las empresas NEWSTART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CHANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, obrante en las paginas 4/6 del IF – 2018 – 36961659– APN – DGD#MT, del Expediente N° EX

- 2018- 36784027- APN -DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas las paginas 4/6 del IF - 2018 - 36961659- APN - DGD#MT, del Expediente N° EX - 2018- 36784027- APN- DGD#MT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 143/75.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73182/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1022/2019

RESOL-2019-1022-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el EX-2019-12950954- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2019-59795852-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-12950954- -APN-DGDMT#MPYT obran los acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los presentes se pacta una recomposición salarial y una contribución empresaria, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que asimismo en la página 4 del IF-2019-59795852-APN-DNRYRT#MPYT y en la página 1 del IF-2019-67537798-APN-DNRYRT#MPYT, obran las escalas salariales correspondientes a los acuerdos concertados, suscriptas entre las mismas partes.

Que en relación a la contribución empresaria establecida en el acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-59795852-APN-DNRYRT#MPYT, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los acuerdos traídos a estudio resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16, cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que el ámbito de aplicación de los textos convencionales concertados se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo, conjuntamente con la escala salarial, obrantes en las páginas 1 y 4, respectivamente, del IF-2019-59795852-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-12950954- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 2 del IF-2019-59795852-APN-DNRYRT#MPYT conjuntamente con la escala salarial obrante en la página 1 del IF-2019-67537798-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del EX-2019-12950954- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-59795852-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-12950954-APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos identificados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 687/2019

RESOL-2019-687-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2019

VISTO el Expediente N° 309.148/16 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 309.148/16, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA, por la parte sindical, y la FUNDACIÓN COPROSAMEN y el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1267/12 "E", conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con las actividades principales de las partes empleadoras signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditaron la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA, por la parte sindical y la FUNDACION COPROSAMEN y el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA, por la parte empleadora, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 309.148/16, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 309.148/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa. N° 1267/12 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73431/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 724/2019

RESOL-2019-724-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2019

VISTO el Expediente N° 217-316.691/18 del entonces Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 23.546 (t.o. 2004) y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 115/116 del Expediente N° 217-316.691/18, presentado oportunamente en el EX2018-65466178-APN-ATMEN#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN LUIS, por la parte empleadora, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a fojas 132/135 del Expediente N° 217-316.691/18, oportunamente presentado en el EX2018-49472406-APN-DRMMT#MPYT, obra un nuevo acuerdo celebrado entre las mismas partes, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los mencionados instrumentos fueron celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

Que a través de dichos acuerdos se pactaron nuevas condiciones salariales, conforme las condiciones allí establecidas y, el pago de una suma en los términos del Decreto N° 1043/18.

Que corresponde dejar sentado que el monto pactado que exceda al máximo previsto en el Decreto N° 1043/18, tendrá naturaleza remunerativa, conforme lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los ámbitos de aplicación de los presentes se corresponden con el alcance de representación de las partes empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 115/116 del Expediente N° 217-316.691/18, presentado oportunamente en el EX-2018-65466178-APN-ATMEN#MPYT, celebrado entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN LUIS, por la parte empleadora, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 132/135 del Expediente N° 217-316.691/18, oportunamente presentado en el EX 2018-49472406-APN-DRMMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN LUIS, por la parte empleadora, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos obrantes en fojas 115/116 y fojas 132/135 del Expediente N° 217-316.691/18.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73433/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 733/2019

RESOL-2019-733-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2019

VISTO el Ex-2018-50830038-APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del IF-2018-58927773-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-50830038-APN- DGDMT#MPYT, obra el Acuerdo celebrado, en fecha 02 de Noviembre de 2018, entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACION CIVIL) - CAFET por la parte empleadora, en el marco del CCT N° 719/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a los términos y condiciones del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento, se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACION CIVIL) - CAFET por la parte empleadora, que luce en las páginas 1/4 del IF-2018-58927773-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-50830038-APN- DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 1/4 del IF-2018-58927773-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-50830038-APN- DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 719/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73435/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1009/2019
RESOL-2019-1009-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2019-61921216-APN-DNRYRT#MPYT, en el IF-2019-70050243-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2019-70051269-APN-DNRYRT#MPYT, todos ellos del EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT, obran los acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los acuerdos de marras las partes signatarias establecen una recomposición salarial para la actividad de la industria siderúrgica, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a los términos y condiciones allí establecidas.

Que en relación con el carácter atribuido a la gratificación extraordinaria pactada en la cláusula segunda del acuerdo obrante en el IF-2019-70051269-APN-DNRYRT#MPYT, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que se deja constancia que los acuerdos de autos se han efectuado en el marco de una Conciliación Obligatoria dispuesta por DI-2019-108-APN-DNRYRT#MPYT y DI-2019-176-APN-DNRYRT#MPYT, de conformidad con la Ley N° 14.786.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce en el IF-2019-61921216-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce en el IF-2019-70050243-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo que luce en el IF-2019-70051269-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos que lucen en el IF-2019-61921216-APN-DNRYRT#MPYT, en el IF-2019-70050243-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2019-70051269-APN-DNRYRT#MPYT, todos ellos del EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73436/19 v. 31/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1114/2019

RESOL-2019-1114-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2019

VISTO el EX-2018-68158352-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PULIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante en las páginas 5/6 del IF-2019-00194909-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-68158352-APN-DGDMT#MPYT, el que es ratificado en el IF-2019-07650519-APN-DNRYRT#MPYT, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos de los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra inserto en las páginas 7/8 del IF-2019-00194909-APN-DGDMT#MPYT.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 5/6 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante en las páginas 7/8, ambos del IF-2019-00194909-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-68158352-APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la empresa PULIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo conjuntamente con el listado de personal obrantes en las páginas 5/6 y 7/8 del IF-2019-00194909-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-68158352-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73438/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1155/2019
RESOL-2019-1155-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2019

VISTO el EX-2018-32618937- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 15/21 del IF-2018-32621330-APN-DGD#MT del EX-2018-32618937- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical, y la empresa GENNEIA S.A., por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mismo, las partes convienen un incremento salarial y el pago de una asignación extraordinaria, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 15/21 del IF-2018-32621330-APN-DGD#MT del EX-2018-32618937- -APN-DGD#MT, celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical, y la empresa GENNEIA S.A., por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 15/21 del IF-2018-32621330-APN-DGD#MT del EX-2018-32618937- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73471/19 v. 31/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1032/2019

RESOL-2019-1032-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el EX-2018-67786216- -APN-DGD#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma METALSA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en fecha 12 de diciembre de 2018, que luce en las páginas 2/11 del IF-2018-67983911-APN-DGD#MPYT, ratificado en el IF-2019-08962937-APN-DNRYRT#MPYT de autos, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores pactan suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 con vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, conforme a las fechas allí señaladas.

Que respecto al plazo señalado, corresponde hacer saber a las partes que lo pactado deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 220/221 de la Ley N° 20744.

Que es dable indicar que el listado de personal afectado obra en el IF-2019-08962937-APN-DNRYRT#MPYT como archivo embebido de autos.

Que en relación a ello, cabe señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el Acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los Acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2018, suscripto entre la firma METALSA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante en las páginas 2/11 del IF-2018-67983911-APN-DGDMT#MPYT de autos, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-08962937-APN-DNRYRT#MPYT como archivo embebido de autos, ratificado por las partes en el IF-2019-08962937-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 2/11 del IF-2018-67983911-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-67786216- -APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal que obra en el IF-2019-08962937-APN-DNRYRT#MPYT como archivo embebido de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/10/2019 N° 73473/19 v. 31/10/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1165/2019
RESOL-2019-1165-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2019

VISTO el EX-2019-37549692--APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones la firma NUEVA EMPRESA GODOY S.R.L. celebra un acuerdo directo con la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-49460234-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-37549692- -APN-DGDMT#MPYT.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen la aplicación del artículo 223 bis de la Ley de contrato de Trabajo, conforme a los términos allí pactados.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa NUEVA EMPRESA GODOY S.R.L., por la parte empleadora y la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-49460234-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-37549692- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-49460234-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-37549692- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido BILLALBA, Damián Alfredo (D.N.I. N° 20.645.851), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Monica Edith Renou, Jefe de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 29/10/2019 N° 81692/19 v. 31/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IANNELLO, Esteban Salvador (D.N.I. N° 16.839.473), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou Jefa de División A/C, Departamento de Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 30/10/2019 N° 82775/19 v. 01/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "OST ROUTEN S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71423850-3) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7408, Expediente N° 101.068/16, caratulado "OST ROUTEN S.R.L.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 30/10/2019 N° 82893/19 v. 05/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Silvina Edith IBARRA (D.N.I. N° 26.060.744), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1383/17, Sumario N° 7435, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 30/10/2019 N° 82894/19 v. 05/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma IMPO SERRADOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71468687-5) y al señor PABLO JOSÉ SERRATTO (D.N.I. N° 30.496.839) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7390, Expediente N° 383/296/18, a tal fin se les hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Carolina Eugenia Pico, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 30/10/2019 N° 82896/19 v. 05/11/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora TERESA FERNANDEZ (D.N.I. N° 24.115.791) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7430, Expediente N° 101.173/16, caratulado "ALIERS S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Carolina Eugenia Pico, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 30/10/2019 N° 82897/19 v. 05/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DEL PERSONAL DE E.M.S.E. LTDA. MATRICULA N° 10.822. INCLUIDA EN EL EXPTE N° 5478/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos

sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/10/2019 N° 82571/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1611-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO NEGOCIAR LTDA (Mat: 19.885) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82579/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1602/19 y 1451/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA EPUQUÉN LTDA (Mat: 7.530), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO C.O.T.R.A.C.A.N. LTDA (Mat: 7.351), ambas con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82581/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2019-2067-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO RED DE SALUD LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82582/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1921/19 y 1694/19 - INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PESCADORES LA PATAGONIA LTDA (Mat: 19.956) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, y a la FEDERACIÓN DE BANCOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA COOPERATIVA LTDA (Mat: 8.219) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82597/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1695-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL PREVISIONAL AMUPRE (SJ 147) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82598/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1696/19, 2011/19, 2065/19 y 1770/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SAN CAYETANO SOCIEDAD MUTUAL (CF 2016), ASOCIACIÓN MUTUAL LA EFICAZ (CF 2714), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MUTUAL RAFAEL AGUILAR (BA 1083), ASOCIACIÓN MUTUAL CIUDADANOS BONAERENSES - A.C.I.B.O. (BA 2328), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82608/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por RESFC-2019-1473-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la MUTUAL DE SERVICIOS Y TRABAJO Y PRODUCCIÓN PRODUCTORES DE HIPÓLITO YRIGOYEN (STA 73), con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82609/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., notifica que por RESFC-2016-1741-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPCOM LTDA (Mat: 25.319) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82610/19 v. 01/11/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 3254/14, la RESFC-2019-1820-APN-DI#INAES, de fecha 09/09/19, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTÍCULO 1.º.- Dispónese la liquidación extrajudicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL CUADRO NACIONAL, matrícula de este Instituto N° 317 de la provincia de Mendoza, con último domicilio legal en Los Picunches N° 280, Partido San Rafael, localidad de Cuadro Nacional, provincia de Mendoza. ARTÍCULO 2.º.- Delégase en la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales, la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Liquidador/a de la entidad mencionada en el Artículo 1º. ARTÍCULO 3.º.- El/la Liquidador/a designado/a ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución N.º 119/88 del ex - INAM y bajo las previsiones del artículo 15 de la Ley N.º 20.321.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 30/10/2019 N° 82611/19 v. 01/11/2019

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

